



NOTARIA DECIMA OCTAVA

Dr. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

A su cargo los Protocolos del Notario
Dr. Manuel José Aguirre

SECUENCIA
COPIA

De la Escritura de PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA

Elaborada por INGENIERO FORTINIANO R. ALFONSO MARTINEZ

A favor

Parrquia

Cuotia

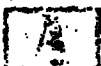
Unión, a de de 1911

Avenida 6 de Diciembre y Pozziño, (Edificio Alamos, Of. 107)
(A una cuadra del Palacio de Justicia)

Teléfonos 522-589 - 550-577

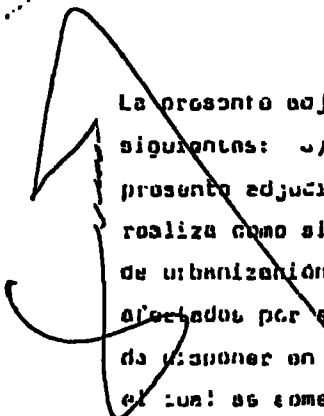
Domicilio: Avenida Zamaco y Braconeros

Teléfonos 244-247 - 236-153



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION - DIRECCION EJECUTIVA, - QUITA, a 29... de Diciembre..... de 1976... a las diez de la mañana. - VIS TOS: ... SEQUITO ADRIAN GONZALEZ GONZALEZ..... cédula de identidad No. 17-0044251..... ciudadana ecuatoriana, de 40.... años de edad, en estado civil Casada....., ha presentado la solicitud No. ...682....., encaminada a obtener la adjudicación del lote de terreno A . 16....., de 1 000..... me- tros cuadrados de cabida, que le destinará a vivienda, y que está ubicada en la ha- cienda ...Urquiza....., perteneciente a la parroquia ...La... .., canton ...Quito..... provincia ...Pichincha..... de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado el Acta de ...Entrega y Recepción..... respectiva por parte del Ministerio de Salud a favor del IERAC, el 14-XI-72..... la misma que ha sido protocolizada en la Notaría ...2da... .., del cantón ...Quito....., a cargo del Notario Dr. J. Vicente Rojas J....., el 16-VIII-76..... y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón ...Quito....., el Luego de la planificación y de la elaboración del proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación respectiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El precio que el beneficiario paga por el lote que se le adjudica es el de \$ UN MIL QUINIENTOS..... depositado en el IERAC en cumplimiento de pago de. ...14020..... de8-XII-76..... En consecuencia, ADJUDICAR a ... SEQUITO ADRIAN GONZALEZ GONZALEZ....., el lote de terreno entre linderos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- N: Lotes 14 en 25 metros y 15 en 25 metros, rumbo S 60° 15' E
- S: Lotes 17 en 29 metros y 18 en 21 metros rumbo S 60° 15' E.
- E: Cancha de fútbol en 20 metros rumbo N 29° 30' E.
- O: Calle en 20 metros rumbo variable



La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia en la presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicación se la realiza como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de urbanización; c) El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda propia y de su familia, que lo realizará del plazo de tres años; d) El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia de adjudicación, dará lugar a la revocación, caso en el cual volverá el lote a domi-

I

nio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de toda gravamen aunque existiere un poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución expresada.- La adjudicación no es derecho a saneamiento por evicción.- Cópia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, a inscribirse en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolizándose en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudicación.- NOTIFIQUESE.-

[Handwritten signature]

Dr. Manuel Antonio Franco P.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor Dr. Manuel A. Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy, 29 de Diciembre de 1976; a las diez de la mañana.- CERTIFICADO.-

[Handwritten signature]

Tornel (r) Anibal del Castillo
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio No. 3599, Tomo No. 16/11, Quito, 29 de Diciembre de 1976.- CERTIFICADO.-



[Handwritten signature]

Edo Julio Ortiz
SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS

Secretaría de Tierras

Tipo de Intervención:
Tratado en:
Sucesión Adjudicaciones
Zul/.

Es fiel copia del original - Quito, a 21 de Julio de 1982 - CERTIFICADO.

[Handwritten signature]
El Secretario General, IERAC



J

2 Registro de Escrituras Públicas del protocolo a mi cargo,
 3 el presente documento constante en dos fojas útiles
 4 en Quito, a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos
 5 ochenta y tres.- (firmado) El Notario Dr. R. Aguilar A.
 6 Doctor Remigio Aguilar Aguilar.- Hay un sello.-

10 Se otorgó ante mí, en fe de ello
 11 confiero esta -SEGUNDA- Copia certificada debidamente
 12 firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio
 13 de mil novecientos ochenta y tres.-

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA QUINTA
DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963
y Escribanos señores: Luis Delfín Cevallos, 1913-1933
José María Correa - 1879-1913 y otros.

Segunda **COPIA**

De la Escritura de PROTOCOLIZACION ADJUDICACION.

Otorgada por E L I.E.R.A.C.

A favor JULIO CESAR CACHAGO.

Parroquia L^{ta}oa-quito- Pichincha.

Cuantía: s/ 1.343,00

Quito, a 30 de mayo de 1.977

Palacio Judicial - Teléfono N° 521-691 y 234-111

Domicilio "Cuenca" N° 615 - Teléfonos: 217-391 y 217-432

QUITO - ECUADOR

M

1 PROTOCOLIZACION ADJUDICACION QUE HACE EL INSTITUTO ECUATO

2 RIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION A f a v o r d e l :

3 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. DI

4 RECCION EJECUTIVA.

5 Quit , a veintia eve de diciembre de mil novecientos setenta y

6 seis; las diez de la mañana.-Vistos:- Julio César Cachago Gon

7 zález cédula de identidad No.17-0107755 ciudadano ecuatoriano

8 de treinta y ocho años de edad, de estado civil casado ha pre

9 sentado la solicitud número seiscientos ochenta y dos, encamina

10 da a obtener la adjudicación del lote de terreno numero cator

11 ce de novecientos sesenta y dos metros cuadrados de calida, que

12 lo destinará a vivienda, y que está ubicado en la hacienda Ur u

13 co perteneci n e a la parroquia Lloa cantón Quito, provincia

14 Pichincha de propiedad del IERAB, por disposición de la Ley de

15 Reforma Agraria, habiéndose celebrado el Acta de Entrega-Recep

16 ción respectiva por parte del Ministerio de Salud a favor del

17 IERAC, el catorce e noviembre de mil novecientos setenta y

18 dos la misma que ha sido protocolizada en la Notaría Segunda

19 del cantón Quito a cargo del Notario doctor J.Vicente Troya J.,

20 el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis y

21 se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito

22 el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

23 Luego de la planificación y de la elaboración del proyecto res

24 pectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación po

25 sitiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para

26 recibir esta adjudicación. El precio que el beneficiario paga

27 por el lote que se le adjudica es el de mil cuatrocientos cuaren

28 ta y tres sucres (s/ 1.343,00) depositado en el IERAB en el

I

comprobante de pago No. 14020 de diciembre ocho de mil novecien-
tos setenta y seis. En consecuencia, ADJUDI ASE a Julio César

Cachago Gonzáles el lote de terreno antes indicado, comprendi-
do dentro de los siguientes linderos: Norte. Calle en veintici-
co metros rumbo variable; Sur. Lote dieciseis en veinticinco
metros rumbo Sur sesenta grados quince minutos Este. Este.

Lote quince en cuarenta metros rumbo Norte veintinueve grados
treinta minutos Este. Oeste. Calle en treinta y siete metros
rumbo variable.- La presente adjudicación queda expresamente

sujeta a las condiciones resolutorias siguientes: a) Que el
adjudicatario no podrá enajenar el lote materia de la presente
adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicación

se la realiza como simple lotización, sin obligación del Ins-
tituto para realizar obras de urbanización y, además en rela-
ción con la cabida, respetando todos los espacios afectados
por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad
respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho a indemniza-

ción por parte del adjudicatario, el cual se someterá a orde-
nanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de urba-
nización; c) El terreno que adquiera será destinado por el

adjudicatario para edificación de vivienda suya y de su fami-
lia, que la realizará del plazo de tres años; d). El incum-
plimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia

determinará la resolución de la enajenación, caso en el cual
volverá el lote a dominio del Instituto Revolucionario de Reforma
Agraria y Colonización, libre de todo gravamen aunque estuviere

en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución
expresada. La adjudicación no da derecho a saneamiento por

7

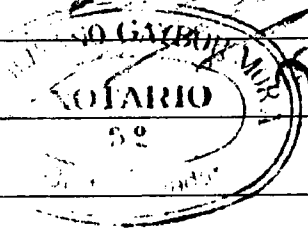
1 evicción. Copia auténtica de la presente providencia, una vez
2 anotada en el Registro General de Tierras del IERAC e inscri
3 ta en el Registro de la Propiedad cantonal, protocolícese en
4 una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente
5 adjudicación. Notifíquese.- (f) Doctor Manuel Antonio Franco
6 P.- Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma
7 Agraria y Colonización.- Proveyó y firmó la providencia que
8 antecede el señor doctor Manuel Antonio Franco P., Director
9 Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Co
10 lonización, el día de hoy veintinueve de diciembre de mil
11 novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana. Certifico.-
12 (f) Fernel R. Aníbal del Castillo., Secretario General del Ins
13 tituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización La
14 providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el
15 Registro General de Tierras del IERAC, en el folio número
16 treinta y tres diez. Tomo número nueve R.A. Quito, a veinte
17 de enero de mil novecientos setenta y siete. Certifico.- (f).
18 Licenciado Julio Ortíz., Secretario del Departamento de Tierras.
19 (Hay un sello).- Con esta fecha queda inscrita la presente
20 acta en el Registro de las Propiedades adjudicadas por el
21 IERAC, en las setenta, número ciento quince, tomo ciento
22 ocho. Queda prohibido enajenar.- Quito, a veinticinco de abril
23 de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador., (f). Doc
24 tor Telmo Andrés T.- RAZÓN: Se protocoliza en el Registro de
25 Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en dos fojas úti
26 les la adjudicación que antecede. Quito, a treinta de mayo de
27 mil novecientos setenta y siete.- El Notario., (f) Doctor Ul-
28 piano Gaybor Mora.- (Hay un sello)."

Confiro de la protocolización que a antecede esta SEGUNDA.

I

COPIA CERTIFICADA en las mismas fecha y lugar de su celebración.

[Handwritten signature]





NOTARIA QUINTA DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1953
y Escribanos señores: Luis Delfin Cevallos, 1913-1933
José María Correa - 1879-1913 y otros.

Segunda. COPIA

De la Escritura de PROTOCOLIZACION ADJUDICACION.

Otorgada por EL I.L.R.A.C.

A favor LUIS ALFONSO ESCORZA HARO.

Parroquia Lloa-Quito-Picníncha.

Cuantía: s/ 1.537,00.

Quito, a 30 de mayo de 1977

Palacio Judicial - Teléfono N° 521-691 y 234-111

Domicilio "Cuenca" N° 615 - Teléfonos: 217-391 y 217-432

QUITO - ECUADOR



1 PROTOCOLIZACION ADJUDICACION QUE HACE EL INSTITUTO CUATORIA

2 NO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION A favor de:

3 LU S ALFONSO ESCORZA HARO.

4 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. DI
5 RECCION EJECUTIVA.

6 Quito, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta
7 y seis; las diez de la mañana. Vistos:- Luis Alfonso Escorza
8 Haro cédula de identidad No.17-0080929, ciudadano ecuatoria
9 no de treinta y seis años de edad, de estado civil casado
10 ha presentado la solicitud No. seiscientos ochenta y dos en-
11 caminata a obtener la adjudicación del lote de terreno No.
12 quince de mil veinticinco metros cuadrados de cabida, que lo
13 destinará a vivienda, y que está ubicado en la hacienda Urauco
14 perteneciente a la parroquia Lloa, cantón Quito, provincia de
15 Pichincha de propiedad del Ierac, por disposición de la Ley
16 de Reforma Agraria, habiéndose celebrado el Acta de Entrega-
17 Recepción respectivo por parte del Ministerio de Salud a fa-
18 vor del Ierac, el catorce de noviembre de mil novecientos
19 setenta y dos, la misma que ha sido protocolizada en la Nota
20 ría segunda del cantón Quito a cargo del Notario doctor J.
21 Vicente Troya J., el dieciseis de agosto de mil novecientos
22 setenta y seis y se ha inscrito en el Registro de la Propie-
23 dad del cantón Quito el catorce de septiembre de mil novecien-
24 tos setenta y seis. Luego de la planificación y de la elabo-
25 ración del proyecto respectivo, la referida solicitud ha
26 merecido la calificación positiva, habiendo sido el solicitante
27 te declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El pre-
28 cio que el beneficiario paga por el lote que se le adjudica

es el de un mil quinientos treinta y siete sucres (s/1.537,50 depositado en el IERAC con comprobante de pago No.14020 de diciembre ocho de mil novecientos setenta y seis. En consecuencia, ADJUNTO CASE a Luis Alfonso Escorza Faro el lote de terreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte. calle en veinticinco metros rumbo variable. Sur. Lote dieciseis en veinticinco metros rumbo Sur sesenta grados quince minutos Este.-Este. Cancha de Foot-Ball en cuarenta y dos metros rumbo Norte veintinueve grados treinta minutos Este.- Oeste. Lote catorce en cuarenta metros rumbo Norte veintinueve grados treinta minutos Este. La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, a merita de la presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicación se la realiza como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva quede disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de urbanización. c). El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda propia y de su familia, que la realizará del plazo de tres años; d). El incumplimiento de las obligaciones en meradas en esta providencia determinará la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote

der de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución

expresada. La adjudicación no da derecho a saneamiento por

evicción, Copia auténtica de la presente providencia, una

vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC,

e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protoco

lícese en una Notaría con el plano que ha servido de base a

la presente adjudicación. Notifíquese.- (f). Doctor Manuel

Antonio Franco Pérez.- Director Ejecutivo del Instituto

Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización. Proveyó y

firmó la providencia que antecede el señor doctor Manuel A.

Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de

de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy veintinueve

de diciembre de mil novecientos setenta y seis a las diez

de la mañana. Certifico. (f). Ternel r). Aníbal del Castillo.-

Secretario General del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agra-

ria y Colonización. La providencia que antecede queda anota

da en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC,

en el folio número treinta y cinco ochenta y uno. Tomo número

Diez R.A. Quito, a veinte de enero de mil novecientos seten

ta y seis. Certifico.- (f). Licenciado Julio Ortiz., Secreta-

rio del Departamento de Tierras.- (Hay un sello).- Con esta

fecha queda inscrita la presente acta en el Registro de las

Propiedades adjudicadas por el Ierac, a fojas sesenta y dos,

número ciento uno, tomo ciento ocho. Queda prohibido de ena-

jenar. Quito, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y

siete.- El Registrador., (f) Doctor Telmo Andrade T.- (Hay un

sello.- RAZON: Se protocoliza en el Registro de Escrituras

1 Públicas de la Notaría a mi cargo, en dos fojas útiles la
2 adjudicación que antecede.- Quito, a treinta de mayo de mil
3 novecientos setenta y siete.- El Notario, (f) Doctor Ulpiano
4 Gaybor Mora.- (Hay un sello".

5
6 Confiero de la protocolización que antecede, esta SEGUNDA .

7 COPIA CERTIFICADA en las mismas fecha y lugar de su celebración.

8
9
10 DR. ULPIANO GAYBOR MORA
11 NOTARIO 5º
QUITO-ECUADOR



NOTARIA DECIMA OCTAVA

Dr. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

A su cargo los Protocolos del Notario

Dr. Manuel José Aguirre

PRIMERA
COPIA

En la Escritura de PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ADJUDICACION

EXPEDIDA POR LOS SEÑORES COMISIONADOS DE REFORMA RURAL Y
COLONIZACION. -

A FAVOR JESU NOMELO GONZALEZ CACHAGUAY

Provincia

Cantidad: Indeterminada

Fecha, a 24 de JUNIO de 1983

Avenida S de Diciembre y Pazmiño, (Edificio Atenas) Of. 107
(A una cuadra del Palacio de Justicia)

Teléfonos 522-589 - 550-577

Domicilio: Avenida Zumaco y Bracamoros

Teléfonos 244-247 - 236-153



Quito, a 29 de Diciembre de 1976 a las diez de la mañana -

Nombre: JUAN ROMULO GONZALEZ CACHAGUAY

Nr. 17-0222433 ciudadano ecuatoriano, de 30 años de edad, de estado

civil casado, ha presentado la solicitud No. 602, encaminada

a obtener la adjudicación del lote de terreno N. 22, de 931

metros cuadrados de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicada en la ha-

cienda Urucú, perteneciente a la parroquia Iloa,

cantón Quito, provincia Pichincha,

propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose

celebrado el Acta de Entrega-Recepción respectivo por parte

del Ministerio de Salud a favor del IERAC, el 14 de XI de 72, la misma que ha

sido protocolizada en la Notaría 2da. del cantón Quito,

a cargo del Notario Dr. J. Vicente Troya J., el 16 de VIII de 76, y se

ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito,

el 14 de Septiembre de 1976. Luego de la planificación y de la elaboración del

proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva,

habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El

precio que el beneficiario paga por el lote que se le adjudica es el de \$1.386,50

MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA, 00/100, depositado en el IERAC con com-

probante de pago No. 14920 de XII de 76. En consecuencia,

adjudicase a JUAN ROMULO GONZALEZ CACHAGUAY, el lote de ter-

reno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos:

H. Cancha de futbol en 35 mts. rumbo S 60°15' E

S. Lote 23 en 38 mts. rumbo S 60°15' E

E. Calle en 25,50m. rumbo variable

O. Lote 21 en 25.50 mts. rumbo N 29°30' E

La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias

siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la

presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicación se la

realiza como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras

de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios

afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pug

da disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario,

quien se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de

urbanización; c) El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para

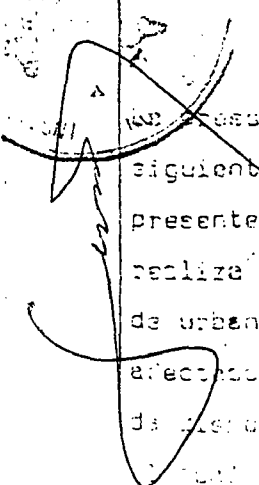
construcción de vivienda suya y de su familia, que la realizará del plano de tra-

zamiento. El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta resolución de

terminará la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote a ser

5

FORMA



INS
Qui

del Instituto Ecuatoriano de Reformas Agraria y Colonización, libre de toda gravamen aunque estuviere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución expresada.- La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción.- Cotejada auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolizase en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudicación.- NOTIFIQUESE.-

Dr. Manuel Antonio Franco P.

- DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Revisé y firmé la providencia que antecede el señor Dr. Manuel Antonio Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy ...29.... de , Diciembre..... 1976...; a las diez de la mañana.- CERTIFICO.-

Ternel(r) Anibal del Castillo

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio No. . 3610... Tomo No. . . 10 R A... Quito, Ecuador de 1977... - CERTIFICO.-



Ldo. Julio Ortiz

SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS

de Intervención: RA
emitido en: Quito
Sección Adjudicaciones

Es fiel copia del original - Quito, a 24 de VI de 1987 - CERTIFICO -

El Secretario General, IERAC

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR



1 ZON: A petición de parte interesada protocolizo en el Re
2 gistro de Escrituras Públicas del protocolo a mi cargo,
3 el presente documento constante en una foja útil en Quito,
4 a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y
5 tres.- (firmado) El Notario Dr. R. Aguilar A. Doctor Re-
6 migio Aguilar Aguilar.- Sigue un sello de la Notaría.-

7
8
9 Se protocolizó ante mi, en fe
10 de ello confiero esta -PRIMERA- Copia certificada debi
11 damente firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro
12 de Junio de mil novecientos ochenta y tres.-



REGISTRO DE LA P.M.A.



**NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA
DEL CANTÓN QUITO**

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA

OTORGADA POR: JOAQUIN LEONIDAS GONZALEZ CACHAGUAY

A FAVOR DE: JOSE NICOLAS CHILUISA NAVAS Y SRA

EL: 03 DE MAYO DEL 2006

CUANTÍA: USD. \$ 2.251,00

Quito, a 03 DE MAYO DEL 2006

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan León Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e-mail: vvaldivieso@andinanet.net
QUITO-ECUADOR

COMPRAVENTA

OTORGA:

JOAQUIN LEONIDAS GONZALEZ CACHAGUAY

Y SRA.

A FAVOR DE:

JOSE NICOLAS CHILUISA NAVAS Y SRA.

CUANTIA: US\$ 2.251,00

DI: 2 COPIAS (R/T)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles tres de mayo del año dos mil seis, ante mi Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, por una parte y en calidad de vendedores, los cónyuges señor JOAQUIN LEONIDAS GONZALEZ CACHAGUAY y su mujer MARIA ORFELINA HIDALGO ALQUINGA, por sus propios derechos; y por otra parte, los cónyuges señor JOSE NICOLAS CHILUISA NAVAS y su mujer señora GENOVEVA NARCISA HURTADO FIERRO, en calidad de compradores. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, púes m



han presentado sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su digno cargo, sírvase hacer constar una más de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTES : Comparecen a la celebración de esta escritura, por una parte y en calidad de vendedores, los cónyuges señor JOAQUIN LEONIDAS GONZALEZ CACHAGUAY y su mujer MARIA ORFELINA HIDALGO ALQUINGA, por sus propios derechos; y por otra parte, los cónyuges señor JOSE NICOLAS CHILUISA NAVAS y su mujer señora GENOVEVA NARCISA HURTADO FIERRO, en calidad de compradores, por sus propios derechos.-

SEGUNDA . _ ANTECEDENTES : (a) Mediante escritura pública de compraventa otorgada el día viernes catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a fojas mil setecientos sesenta y ocho, número dos mil sesenta y seis, del Registro de Propiedad de segunda clase, tomo ciento veinte, los cónyuges Joaquín Leonidas González Cachaguay y María Orfelina Hidalgo Alquínga, adquirieron por compra a los cónyuges Luis Aníbal Cachaguay González y María Marina Tipán Asipuela INTITRES, de una superficie total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, ubicado en la

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

Hacienda URAUCO, perteneciente a la parroquia de Lloa, del cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el NORTE, con el lote de terreno número veintidos, en una longitud de treinta y ocho metros, rumbo Sur, sesenta grados quince minutos; por el SUR, con calle pública, en una longitud de cuarenta metros, rumbo variable; por el ESTE, con calle pública, en una longitud de veinticuatro metros cincuenta centímetros, rumbo variable; y, por el OESTE, con el lote número veintiuno, en una longitud de veinticuatro metros cincuenta centímetros, rumbo variable.- (b)

El mencionado inmueble se encuentra libre de todo gravámen como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.-

TERCERA . - COMPRAVENTA : Con estos antecedentes, los vendedores los cónyuges Joaquín Leonidas González Cachaguay y María Orfelina Hidalgo Alquina, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los compradores, los cónyuges JOSE NICOLAS CHILUISA NAVAS y GENOVEVA NARCISA HURTADO FIERRO, el inmueble signado con el número VEINTITRES descrito en la cláusula segunda de antecedentes de acuerdo a sus linderos, longitudes y demás antecedentes antes referidos, en su totalidad y sin reservarse nada para sí.- No obstante determinarse la cabida y los linderos, la venta se lo hace como cuerpo cierto.- **CUARTA.- PRECIO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** El precio pactado por las partes por el inmueble signado con el número veintitres, que hoy se compra y se vende, es la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO DOLARES NORTEAMERICANOS

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



(USD 2.251,00) de acuerdo con el avalúo comercial municipal, mismos que son pagados por la parte compradora en dinero efectivo y de curso legal, a la firma de este instrumento, razón por la cual los vendedores les transfieren el dominio y posesión del referido inmueble, con todas sus entradas, salidas, derechos, usos, costumbres, servidumbres activas , pasivas, y todo cuanto se considera inmueble por naturaleza, adherencia o destinación, de conformidad al Código Civil.- **QUINTA . - GRAVAMENES** : Los vendedores declaran que sobre el inmueble que enajenan no soporta gravámen de ninguna naturaleza que limite su dominio, pero en todo caso manifiestan que se somete al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- **SEXTA . - GASTOS** : Todos los gastos que demande la celebración de esta escritura son de cuenta exclusiva de la parte compradora, a excepción del impuesto de plusvalía que en caso de existir será de cuenta de los vendedores.- **SEPTIMA . - FACULTAD DE INSCRIBIR** : Los vendedores facultan y autorizan expresamente a la parte compradora, para que alcance y obtenga la inscripción de este instrumento, en el Registro de la Propiedad respectivo.- **OCTAVA . - ACEPTACION** : Presentes las partes y de mutuo acuerdo con el contenido de esta escritura, declaran que aceptan en todas sus partes por así convenir a sus respectivos intereses y sin que nada tengan que reclamarse de presente o futuro, y autorizan a usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validéz de esta clase de contratos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Se encuentra suscrita por el doctor Roberto Córdova Guevara con matrícula número tres mil ciento once, del Colegio de Abogados

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 270557345-4

GONZALEZ CACHAGUAT JOAQUIN LEONIDAS

NOMBRES Y APELLIDOS
DI AGOSTO 1960

FECHA DE NACIMIENTO
FICHINCHA/QUITO/LOJA

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 006-2 0274 04580

REG. CIVIL TOMA F. ACT. SEXO

FICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1960

Juan Carlos
FIRMA DEL CEDULADO

Juan Carlos

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No.

NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Jose Hidalgo
FIRMA DEL CEDULADO

Jose Hidalgo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171058795-3

CHILUISA NAVAS JOSE NICOLAS

NOMBRES Y APELLIDOS
04 MAYO 1960

FECHA DE NACIMIENTO
FICHINCHA/QUITO/LOJA

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0018 00019 M

REG. CIVIL FICHA F. ACT. SEXO

FICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
1960

Jose Nicolas
FIRMA DEL CEDULADO

Jose Nicolas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170682389-3

HURTADO FIERRO GENOVEVA NARCISA

NOMBRES Y APELLIDOS
COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA

LUGAR DE NACIMIENTO
05 DE ENERO 1963

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0029 00056 F

REG. CIVIL FICHA F. ACT. SEXO

COTOPAXI/PUJILI
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
1963

Genoveva
FIRMA DEL CEDULADO

Genoveva

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

138-0001 NUMERO 171058795 CEDULA

CHILUISA NAVAS JOSE NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON

17/Oct/2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

124-0001 NUMERO 171058795 CEDULA

CHILUISA NAVAS JOSE NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON

24 de Noviembre del 2002

17/Oct/2004

QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA*****
 CASADO
 PRIMARIA
 EMPLEADO
 MARIE GONZALEZ
 MARIA CACHAGUAY
 QUITO
 11/06/2004
 REN 0195754
 Pch
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA*****
 CASADO
 PRIMARIA
 EMPLEADO
 MARIE GONZALEZ
 MARIA CACHAGUAY
 QUITO
 11/06/2004
 REN 0195754
 Pch
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA*****
 CASADO
 PRIMARIA
 EMPLEADO
 HECTOR HURTADO
 MARIA FERRERO
 QUITO
 03/09/2004
 REN 1166846
 Pch
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA*****
 CASADO
 PRIMARIA
 AYUDANTE
 MARCELO MARIA CHILUISA
 MARIA FELICIA NAVAS
 QUITO
 03/09/2004
 REN 1166845
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 75-0002 NUMERO
 1797464721 CEDULA
 HIDALGO ALOUINGA MARIA ORFELINA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 3-0002 NUMERO
 1706573484 CEDULA
 GONZALEZ CACHAGUAY JOAQUIN LEONIDAS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40058204001
FECHA DE INGRESO: 21/03/2006

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

CERTIFICACION

Referencias: 01/06/1989-2-1768f-2066i-16907r

Tarjetas:;T00000144017;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO situado en parroquia LLOA de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

cónyuges JOAQUIN LEONIDAS GONZALEZ CACHAGUAY Y MARIA ORFELINA HIDALGO ALQUINGA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a los cónyuges Luis Anibal Cachaguay González y María Marina Tipán Asipuela, mediante escritura pública otorgada el catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el primero de junio de mil novecientos ochenta y nueve.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 21 DE MARZO DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL



EL REGISTRADOR GENERAL DE LA PROPIEDAD INTERINO



QUITO AERPO 163610



5

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR - ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 311-08-02 EXT 329

N. - 37618 -

Quito, 27 de abril del 2006

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de _____

_____ Compra Venta _____

Que otorga González Pachaguay Jacuín Leonidas y Sra _____

A favor de Chiluisa Norao José Nicolás y Sra. _____

Tipo Febrero _____ Area 95.342 _____

Cuantía \$ 2.251,00 _____ Alícuota _____

Predio N.- 5190412 _____ Porcentaje _____

| | IMPUESTOS CAUSADOS | IMPUESTOS EXONERADOS |
|-----------|----------------------|----------------------|
| UTILIDAD | USD\$ _____ | Art. <u>NEBI</u> |
| ALCABALAS | USD\$ <u>22.51</u> - | Art. _____ |
| REGISTRO | USD\$ _____ | Art. _____ |

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



17



UNICIPIO DEL DISTRITO COMAS
DIRECCION FINANCIERA

2.006
61002385552
CEDULA/RUC.
000017.10587955

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
03/05/2006

NOMBRE
CHILUISA NAVAS JOSE NICOLAS
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL
CONCEPTO
ALCABALAS
SERVICIO ADMINISTRATIVO

EXO./REB
VALOR
\$22,51
\$,20

SECTOR ECO.
EMISION
27/04/2006
CONCEPTO

NUMERO DE PREDIO
5190412
VALOR

ENTREGADO 03 MAY 2006

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA
3459171 1 54

SUB-TOTAL \$22,71
PAGO TOTAL \$22,71

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
GONZALEZ CACHAGUAY JOAQUIN LEO
3052002005000000000001

RESPONSABLE
GUTIERREZ NELLY

No. 5440450

[Signature]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

TRANSFIRENCIA DE
ADMINISTRACION
SECRETARIA DE
DOMINIO



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I

| AÑO | | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
|----------------------------------|---------------------|-----------------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 2006 | | COMPROBANTE DE COBRO | | 2006-05-03- | |
| CEDULA/RUC | NOMBRES | | FECHA DE EMISION | | No. DE CUOTAS |
| 1710587955 | CHILUISA NAVAS JOSE | | 2006-05-03- | | 1 a 1 |
| Avalúo Imponible | Valor Anual | Totalidad | Exoneración Rebaja | | Interés |
| 2,251.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CONCEPTO | | CANCELACION: ALCABALAS 2006 | | Valor 0.23 | |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | | 1.80 | |
| | | | | | Coactiva |
| | | | | | 0.00 |
| | | | | | Subtotal |
| | | | | | 0.00 |
| Cobrado por | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | | Pago Total |
| arivas | | | | | 2.03 |
| TRANSACCION | | | | | |
| VENTA GONZALEZ CACHAGUAY JOAQUIN | | | | 237168 | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| DIRECTOR FINANCIERO | | | | | |
| No. Comprobante | | | | | |
| No. 0230880 | | | | | |



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO | | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
|----------------------------------|---------------------|------------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 2006 | | COMPROBANTE DE COBRO | | 2006-05-03- | |
| CEDULA/RUC | NOMBRES | | FECHA DE EMISION | | No. DE CUOTAS |
| 1710587955 | CHILUISA NAVAS JOSE | | 2006-05-03- | | 1 a 1 |
| Avalúo Imponible | Valor Anual | Totalidad | Exoneración Rebaja | | Interés |
| 2,251.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CONCEPTO | | CANCELACION: REGISTROS | | Valor 2.25 | |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | | 1.80 | |
| | | | | | Coactiva |
| | | | | | 0.00 |
| | | | | | Subtotal |
| | | | | | 0.00 |
| Cobrado por | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | | Pago Total |
| arivas | | | | | 4.05 |
| TRANSACCION | | | | | |
| VENTA GONZALEZ CACHAGUAY JOAQUIN | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| No. Comprobante | | | | | |
| | | | | | |

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

de Quito, que ha sido elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

170657346-4

JOAQUÍN LEONIDAS GONZALEZ CACHAGUAY C.C.

170746472-1

MARÍA ORFELINA HIDALGO ALQUINGA C.C.

JOSE NICOLAS CHILUISA NAVAS C.C.

170682389-3

GENOVEVA NARCISA HURTADO FIERRO C.C.

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada, en Quito en la misma fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]
Dr. Sebastián Godoy Cruz
ALCALDE - PRIMERO PLAZA
QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 36306

Matrículas Asignadas.- LLLQA0000087 LOTE DE TERRENO signado con el número VEINTE Y TRES, situado en la Hacienda Urauco, parroquia LLOA, de este Cantón.

Viernes, 16 Junio 2006, 04:16:37 PM



Contratantes.-

GONZALEZ CACHAGUAY JOAQUIN LEONIDAS en su calidad de VENDEDOR
HIDALGO ALQUINGA MARIA ORFELINA en su calidad de VENDEDOR
CHILUISA NAVAS JOSE NICOLAS en su calidad de COMPRADOR
HURTADO FIERRO GENOVEVA NARCISA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- PAOLA ANTON

Amanuense.- RAUL GORDILLO

CC-0034528



I



NOTARIA QUINTA
DR. ULPIANO GAYBOR MORA
 FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963
 y Escribanos señores: Luis Delfin Cevallos, 1913-1933
 José María Correa - 1879-1913 y otros.

COPIA

De la Escritura de PROTOCOLIZACION
ADJUDICACION

Otorgada por "IPRAC"

A favor de ENRIKERO EUGENSMILO RONZALDEZ SACHAGUAY

Parroquia: LICA

Cuántia: S/. 1.165,00 y S/. 1.447,50

Quito, a 2 de MAYO de 1977

Palacio Judicial - Teléfonos: 521-691 y 234-111
 Domicilio "Cuenca" No. 615 Teléfonos: 217-391 - 217-432 y
 Conocoto 31 082

QUITO - ECUADOR

M

G

M.P. FERNANDEZ

5

I

P R O T O C O L I Z A C I O N

D E L A A D J U D I C A C I O N

O T O R G A : E L I N S T I T U T O E C U A T O R I A N O D E

R E F O R M A A G R A R I A Y C O L O N I Z A C I O N

A F A V O R D E : G O N Z A L E Z C A C H A G U A Y

H E R I B E R T O F L O R E S M I L O

C U A N T I A : S/. 14.465,00

.....

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.-
DIRECCION EJECUTIVA.- Quito, a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las tres de la tarde.- VISTOS: HERIBERTO FLORESMILO GONZALEZ CACHAGUAY, CENULA DE IDENTIDAD número diecisiete-cero treinta y dos setenta y trescuarenta y cuatro (17-0327344), ciudadano ecuatoriano, de veinte y nueve años de edad, de estado civil soltero, ha presentado la solicitud número seiscientos ochenta y dos, encaminada a obtener la adjudicación del lote de terreno número seis (No. 6) de tres hectáreas diecisiete áreas (3,17 hectáreas) de cabida, ubicado en la Hacienda Urauco, perteneciente a la parroquia Lloa, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del IFRAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria y habiéndolos celebrado el acta de Entrega- Recepción, respectiva por parte del Ministerio de Salud, a favor del IFRAC, el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos la misma que ha sido protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, a cargo del Notario Doctor J. Vicente Troya, el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis y se ha inscrito en el Re-

I

gistro de la Propiedad del Cantón Quito, el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis.- Luego de la planificación correspondiente y de la elaboración del Proyecto de reasentamiento campesino la referida solicitud ha merecido la calificación respectiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación, en razón de haber trabajado en la misma hacienda en calidad de HUA-STEPUNQUEO.- En consecuencia se ADJUNTA al señor HEBERTE FLORESMILO GONZALEZ CACHAGUAY, el lote de terreno número SEIS de la superficie de tres hectáreas, diecisiete áreas, ubicado, en la hacienda Urauco, de la parroquia, cantón y provincia ya citados, de conformidad con el plano que sirve de base para las adjudicaciones de terrenos en esta hacienda y dentro de los linderos siguientes: - Norte: con lote número cinco en trescientos noventa y cinco metros, rumbo norte sesenta y dos grados cero cero segundos E. (62°00' E); Sur: con lote número sesenta y siete en cuatrocientos cinco metros rumbo norte sesenta y dos grados cero cero minutos W (62°00' W) Este: Con camino público en noventa metros rumbo variable; y Oeste: Con camino público en noventa metros, rumbo variable.- El precio que el beneficiario pagará por la diferencia de cabida existente entre la superficie correspondiente al huasipungo y la superficie total que se le adjudica es el de catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco sucres 00/100 (S/. 14.465,00) a razón de Diferencia . Precio la hectárea, por el cual el solicitante acepta la siguiente forma de pago:

ABONO INICIAL Recbo. de Ingre. No. 14016 Fecha: XII-8-76.- Valor S/. 1.446,50

C R E D I T O

| <u>Títulos - Vencimiento</u> | <u>VALOR</u> | <u>Títulos</u> | <u>Vencimto.</u> | <u>S/.Valor</u> | |
|------------------------------|--------------|----------------|-------------------------------------|-----------------|-----------|
| N°14135 | X11-30-77 | S/.667,90 | No.14143 | X11-30-85 | S/.867,90 |
| N°14136 | X11-30-78 | S/.867,90 | no.14144 | X11-30-86 | S/.867,90 |
| N°14137 | X11-30-79 | S/.867,90 | No.14145 | X11-30-87 | S/.867,90 |
| N°14138 | X11-30-80 | S/.867,90 | No.14146 | X11-30-88 | S/.867,90 |
| N°14139 | X11-30-81 | S/.867,90 | No.14147 | X11-30-89 | S/.867,90 |
| N°14140 | X11-30-82 | S/.867,90 | No.14148 | X11-30-90 | S/.867,90 |
| N°14141 | X11-30-83 | S/.867,90 | No.14149 | X11-30-91 | S/.867,90 |
| N°14142 | X11-30-84 | S/.867,90 | V A L O R TOTAL: S/14.465,00 | | |

Esta adjudicación se la hace en virtud a la disposición constante en el Artículo cuarenta y uno del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Reforma Agraria .- Déjase expresa constancia de que el adjudicatario respetará todas las servidumbres de tránsito que han existido y que se han establecido en la Hacienda , y las demás que lleguen a establecerse de común acuerdo entre los adjudicatarios o que fueren establecidas por el I E P A C o por cualquier Entidad o autoridad competente la utilización de las aguas y su concesión de uso y aprovechamiento quedan sujetas o lo dispuesto en la Ley de aguas en vigencia , sin perjuicio de que hasta que intervenga INERHI, continúe la utilización antes acostumbrada/- La presente adjudicación podrá resolverse por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Reforma Agraria y en especial en los Artículos setenta y setenta y dos.- Queda constituido el lote adjudicado en patrimonio familiar.- Sólo podrán constituirse en el terreno los gravámenes permitidos por las Leyes respectivas, previa autorización

del IERAC.- Prohibese la enajenación total o parcial del terreno adjudicado, salvo que el IERAC previamente los autorizare.- La presente adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción y se la realiza en relación a la cabida sin embargo, si la cabida real fuere mayor que la enajenada el exeso continuará perteneciendo al Estado, pero si la cabida real fuere menor a la expresada en esta providencia, ello no dará derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la cabida existente dentro de los límites ya expresados.- En caso de comprobarse dolo podrá resolverse esta adjudicación.- Para responder por los valores adeudados a plazos, el predio adjudicado queda hipotecado en favor del Instituto Ecuatoriano de Reformas Agraria y Colonización en su totalidad, con los cultivos, mejoras y edificaciones existentes o que posteriormente se introdujeren en él.- Por falta de pago de los dividendos adeudados a a plazos el IERAC podrá declarar resuelta la adjudicación, o proceder al cobro de los saldos adeudados, a cuyo efecto el adjudicatario se somete a la jurisdicción coactiva del IERAC.- Los planos que han servido de base para ésta y las demás adjudicaciones de terrenos en la Hacienda URAUCO.- Protocolicense en una Notaría, copia auténtica de esta providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolícese en una Notaría para que sirva al beneficiario de suficiente título de dominio.- Notifíquese.- f) Doctor Manuel Antonio Franco P.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- Proveyó y firmó la providencia que

antecede el señor Doctor Manuel A. Franco P. Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las tres de la tarde.- CERTIFICO.

f) Teniente Coronel (r) Anibal del Castillo, Secretario General del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- La presente adjudicación queda anotada en esta fecha, en el Registro General de Tierras del IRRAC, en el folio número treinta y cinco noventa y cinco, Tomo Diez P A, Quito, a veinte de enero de mil, novecientos setenta y siete.

CERTIFICO.- f) Licenciado Julio Ortiz, Secretario de Tierras.- Sigue un sello de la Secretaria del Departamento de Tierras.- Elaborado por: mr.- Tramitado en Quito.- Tipo de Intervención R. A.-X.- Con esta fecha, queda inscrita la presente acta en el Registro de las Propiedades, adjudicadas por el IRRAC, Tomo ciento ocho, y en el de hipotecas de igual clase y tomo, queda prohibido de enajenar y constituido en patrimonio familiar.- Quito, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador . . f) Doctor Mauricio Hernández /Zambrano, Registrador Encargado, sigue un sello.- -INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- DIRECCION EJECUTIVA.- Quito, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana.- VISTOS: Heriberto Floresillo Gonzalez Cachaguay, cédula de identidad número diecisiete-cero treinta y dos setenta y tres cuarenta y cuatro, ciudadano ecuatoriano, de veinte y nueve años de edad, de estado civil soltero, ha presentado la solicitud número seis ciento ochenta y dos, encaminada a obtener

I

la adjudicación del lote de terreno veinte y uno (21) de novecientos sesenta y cinco metros cuadrados (965 m²) de cabida, que lo destinaré a vivienda y que está ubicada en la Hacienda URAJCO, perteneciente a la parroquia Lloa Cantón Quito, Provincia Pichincha de propiedad del I E R A C, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado el Acta de Entrega-Recepción respectiva por parte del Ministerio de Salud a favor del I E R A C, el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, la misma que ha sido protocolizada en la Notaría Segunda, del Cantón Quito a cargo del Notario Doctor Vicente Troya J., el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis.- Luego de la planificación y de la elaboración del proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El precio que el beneficiario paga por el lote que se le adjudica es el de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CINCUENTA CENTAVOS (S/.1.447,50) depositados en el I E R A C con comprobante de pago número catorce cero cuarenta (14040) de ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis. En consecuencia, ADJUDIQUESE a HERIBERTO FLORENTELO CONEALZ CACHAGUAY, el lote de terreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cancha de foot-ball en diecinueve metros cincuenta centímetros, rumbo Sur,- sesenta grados quince minutos E (60°15'E).- Sur: calle en diecinueve (19) metros

cincuenta centímetros (19,50 m.), rumbo variable.- Este: I
Lote veinte y cinco tres en veinte y cuatro metros cincuenta
ta centímetros y veinte y dos ~~metros~~ en veinte y cinco
metros cincuenta centímetros, rumbo norte veinte y nueve gra-
dos treinta minutos E (29°30'E); y, Oeste: Lote número vein-
te en cuarenta y nueve metros rumbo norte veinte y nueve
grados treinta minutos E (29°30'E).- La presente adjudica-
ción queda expresamente sujeta a las condiciones resolu-
torias siguientes : a) Que el adjudicatario no podrá e-
najenar el lote , materia de la presente adjudicación sin
permiso expreso del I F E A C ; b) La adjudicación se la
realiza como simple lotización , sin obligación del Institu-
to para realizar obras de urbanización y , además en re-
lación con la cabida, respetando todos los espacios afecta-
dos por el plan de regulación a fin de que la Municipi-
alidad respectiva pueda disponer en el futuro sin dere-
cho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual
se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto
a los costos de urbanización; c) El terreno que adquiere
será destinado por el adjudicatario para edificación de
vivienda suya y de su familia, que la realizará del pla-
zo de tres años; d) El incumplimiento de las obligaciones
enumeradas en esta providencia determinará la resolución
de la enajenación , caso en el cual volverá el lote a do-
nio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Coloniza-
ción, libre de toda gravamen aunque existiera en poder de
terceros , quienes quedarán sujetos a la resolución expre-
sada.- La adjudicación no da derecho a inscripción por e-

11

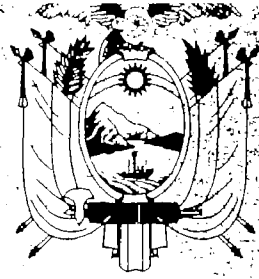
vicción.- Copia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de tierras del IFRAC, e in-~~scribano~~ inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolizase en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudicación.- NOTIFICACION.- Firma Doctor Manuel Antonio Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor Doctor Manuel Antonio Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana.- CERTIFICADO.- Firma, Teniente Coronel (r) Anibal del Castillo.- SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del IFRAC, en el folio número treinta y cinco noventa y seis (3596), Tomo número diez R.A. (10 P.A.) .- Quito, a veinte de enero de mil novecientos setenta y siete.- CERTIFICADO.- Firma Licenciado Julio Ortiz, SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS .- Hay un sello de la Secretaría del Departamento del IFRAC.- Tipo de intervención : RA.- Tramitado en Quito .- Sección Adjudicaciones.- Con esta fecha queda inscrita, la presente acta en el Registro de las Propiedades adjudicadas por el IFRAC, Tomo ciento ochenta y ocho, queda prohibido su enajenar.- Quito, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete.- Firma, Doctor Mauricio Hernandez Zambrano, REGISTRADOR ENCARGADO .- Sigue un sello.-

I

RAZON : En esta fecha en el Registro de Escrituras Públicas de la No aría a mi cargo en cuatro fojas útiles protocolizo en cuatro fojas útiles las actas de adjudicación que anteceden.- Quito a dos de mayo de mil novecientos setenta y siete
Firma El Notario Doctor Cipriano Gaybor Mora.- [que un sellado: "cinco. metros".- No corre.

Se protocolizó ante mí y en fe de 6116

confiero esta COPIA CERTIFICADA, en los mismos lugares y fecha de su celebración



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs: Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

TERCERA

Copia

PROTOCOLIZACION Y ADJUDICACION

De la Escritura de
IERAC

Otorgado por
JUAN FIDEL CUICHAN TORRES

A favor de
30 DE MAYO DE 1977

El:

Parroquia
INDETERMINADA

Cuántia
2 DE ABRIL DEL 2004

Quito, a

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 2223-954 • Telefax: 2223-955

N

25 ABR 1977

004466
P 30
715

5444-EE

12044

018039

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION -- DIRECCION EJECUTIVA

Quito, a 29 de Diciembre de 1976 a las diez de la mañana

Don JUAN FIDEL CUICHAN TORRES cedula de identidad

No. 17-0577184 ciudadano ecuatoriano, de 54 años de edad, de estado

civil casado ha presentado la solicitud No. 682, encaminada

a obtener la adjudicación del lote de terreno N. 20, de 950

metros cuadrados de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicado en la

finca Uraca, perteneciente a la parroquia Lila

del cantón Quito provincia Pichincha

de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose

celebrado el Acta de Entrega-Resepción respectiva por parte

del Ministerio de Salud a favor del IERAC, el 14-IX-72 la misma que ha

sido protocolizada en la Notaría 2da. del cantón Quito

a cargo del Notario Dr. J. Vicente Troya J. el 16-VIII-76

se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito

el 14 de Septiembre de 1976. Luego de la planificación y de la elaboración del

proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva,

habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El

precio que el beneficiario paga por el lote que se le adjudica es el de 1.425.00

MIL CUATROCIENTOS VEINTIDINCO DÓLARES 00/100, depositado en el IERAC con com-

probante de pago No. 14020 de XII-X-76. En consecuencia,

ADJUDICASE a JUAN FIDEL CUICHAN TORRES, el lote de ter-

reno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- 1. Cancha de fútbol en 20 mts. rumbo S 60°15' E
- 2. Calle en 20 mts. rumbo variable
- 3. Lote 21 en 49 mts. rumbo N 29°30'E
- 4. Lote 19 en 46 mts. rumbo N 29°30'E

DR. ULPIANO CAYLOR MORA
NOTARIO 5º
QUITO-ECUADOR

La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones siguientes:

a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicación se realiza como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios de urbanización, de acuerdo al plan de urbanización, el cual que la Municipalidad respectiva puede disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de urbanización; c) El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres años; d) El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia determinará la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote a domi-

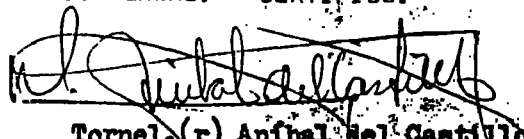
11081

nia del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de toda gravamen aunque estuviere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución expresada.- La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción.- Copia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protéciese en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudicación.- NOTIFIQUESE.-


Dr. Manuel Antonio Franco P.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Proveo y firmo la providencia que antecede el señor Dr. Manuel Antonio Franco P. Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy 29 de Diciembre de 1976 a las diez de la mañana.- CERTIFICO.-


Torrel (r) Anibal del Castillo
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio No. 03555 Tomo No. 10 RA Quito, a 29 de Enero de 1977.- CERTIFICO.-


Lcdo. Julio Ortíz

SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS



Secretaría Dpto.
de Tierras

Tipo de Intervención: RA

Tramitado en: Quito.

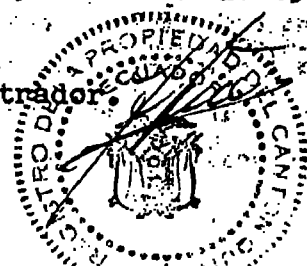
Sección Adjudicaciones

ZdL/.

Con esta fecha queda inscrita la presente acta en el Registro de las propiedades adjudicadas por el IERAC, a fojas 71, número 117, tomo 108. Queda prohibido de enajenar.

Quito a 25 de abril de 1977

El Registrador.



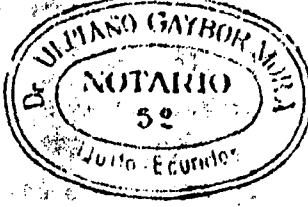
R.A.

3

Z O N: Se protocoliza en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en dos fojas útiles la adjudicación que antecede. Quito, a 30 de mayo de 1.977.

El Notario,
[Handwritten Signature]
Dr. Ulpiano Gaybor Mora

Dí 2 cert.



Se protocolizó ante el DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. Firmada y sellada en Quito a dos de Abril del año dos mil cuatro.

[Handwritten Signature]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



3 JUN. 1977

Dr. ULPIANO GAYBOR MORA
NOTARIA QUINTA
QUITO - ECUADOR
217-391

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Gonzalo Roman Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 164



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
1 JAN 10 2006
PAGADO
0023743

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia:

SEJALN

De:

COMPRA VENTA

Otorgada por:

JOSE LUGMARIA QUITSHPE / SEA

A favor de:

RENE ROMERO LEON

El:

04 DE DICIEMBRE DEL 2003

Parroquia:

Cuantía:

US\$ 325,00

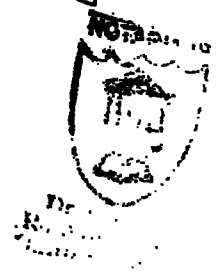
Quito a 05 de ENERO de 2000

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308
Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

L4
71619



COMPRAVENTA

UADOR

OTORGAN

JOSE LUIS LUGMAÑA QUISHPE Y SRA

A FAVOR

RENE HERMENEGILDO ROMERO LEON

CUANTIA

\$ 225.00

di copia LM

ESCRITURA NUMERO

"En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de Diciembre del año dos mil tres, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen los cónyuges JOSE LUIS ALBERTO LUGMAÑA QUISHPE y MARIA NATIVIDAD HARO GONZALEZ, casados, por sus propios derechos, VENEDORES; y, los cónyuges RENE HERMENEGILDO ROMERO LEON y MELIDA BEATRIZ MEDINA MUNOZ, casados, por sus propios derechos, COMPRADORES. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón. hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan

J

para que eleve a escritura pública la siguiente minuta
 cuyo tenor literal a continuación transcribo: SENOR
 NOTARIO: En su registro de Escrituras Públicas a su
 cargo, sírvase insertar una de compraventa contenida en
 las siguientes cláusulas. PRIMERA. COMPARECIENTES.
 Intervienen a la celebración de la presente escritura
 los cónyuges JOSE LUIS ALBERTO LUGMANA QUISHPE y MARIA
 NATIVIDAD HARO GONZALEZ, casados, por sus propios
 derechos, VENEDORES; y, los cónyuges RENE HERMENEGILDO
 ROMERO LEON y MELIDA BEATRIZ MEDINA MUÑOZ, casados, por
 sus propios derechos, COMPRADORES. Los comparecientes
 son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces,
 domiciliados en este cantón, hábiles para contratar y
 obligarse. SEGUNDA. ANTECEDENTES. uno) El señor JOSE
 LUIS ALBERTO LUGMANA QUISHPE, es propietario del lote de
 terreno signado con el número diez (10) situado en los
 terrenos ubicados en la Hacienda Urauco de la Parroquia
 Llica, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que
 lo adquirió mediante Adjudicación hecha por el Instituto
 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según
 acta dictada el veinte y nueve de Diciembre de mil
 novecientos setenta y seis, inscrita el veinte y cinco
 de Abril de mil novecientos setenta y siete y
 debidamente protocolizada el treinta de Mayo de mil
 novecientos setenta y siete, ante el Notario Quinto
 Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora. dos) Los
 vendedores declaran que sobre el inmueble objeto
 presente contrato NO pesa ningún gravamen hipotecario.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. GONZALO ROMAN CHACON I



UADOR

embargo ni prohibición de enajenar, como consta de certificado conferido por el Señor Registrador de Propiedad que se adjunta como habilitante. TERCERA COMPRAVENTA. Con estos antecedentes los vendedores cónyuges señores JOSE LUIS ALBERTO LUGMAÑA QUISHPE y MARIA NATIVIDAD HARO GONZALEZ, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, venden y dan en perpetua enajenación en favor de los cónyuges señores JOSE LUIS ALBERTO LUGMAÑA QUISHPE y MARIA NATIVIDAD HARO GONZALEZ, el lote de terreno signado con el número diez (10), situado en los terrenos de la Hacienda Urauco de la Parroquia Lloa, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuyos linderos específicos son: NORTE: en veinte y cinco metros, rumbo variable. SUR: lote número doce, en catorce metros; y lote número trece, en once metros, rumbo sur sesenta grados quince minutos este. ESTE: lote número once, en cuarenta y tres metros, rumbo norte veinte y nueve -grados treinta minutos este. OESTE: lote número nueve, en cuarenta metros, rumbo norte veinte y nueve grados treinta minutos este. La superficie total del terreno es de mil treinta y siete metros cuadrados. A pesar de indicarse sus linderos y superficie la presente compraventa se la realiza como cuerpo cierto.

CUARTA. PRECIO. El precio del presente contrato es de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS, que se paga de contado, en dinero efectivo y de curso legal, valor que los vendedores declaran tenerlo recibido a su entera satisfacción, sin reclamo alguno que formular en



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Registrador

170536023-6



Rey Romero Juez las Abiertas de Jimena Cuzco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

lo posterior por este concepto a los compradores.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE DOMINIO. Los vendedores declaran estar pagados todos los valores referentes a la compraventa del inmueble, por lo que, transfieren a favor de los compradores el dominio y la posesión del inmueble vendido, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres y mas derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando los compradores la venta y transferencia de dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses.

SEXTA. SANEAMIENTO. Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.

SEPTIMA. GASTOS e INSCRIPCION. Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción y derechos, serán de exclusiva cuenta de los compradores a excepción de la plusvalía si la hubiere, que correrá a cargo de los vendedores. Los compradores quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad.

OCTAVA. ACEPTACION. Los comparecientes aceptan el contenido de la presente escritura pública de compraventa en todas sus partes, por ser en beneficio de sus intereses.

NOVENA. DOMICILIO Y TRAMITE. Para todos los efectos legales que se deriven de la presente escritura, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, cuyos Jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo Roman Chacón Quito - Ecuador



escritura. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma se encuentra firmada por el Doctor Gerardo Guarderas, Abogado con inscripción profesional número cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes son portadores de sus documentos de identificación, los mismos que se encuentran vigentes y cuyos números se anotan al final de la presente escritura. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente, por mi el Notario se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas y para constancia firman conmigo el Notario en unidad de acto los que saben y por cuanto la señora María Natividad Haro González, no sabe firmar, estampa la huella digital de su pulgar derecho y a su ruego y designación firma la testigo señora Monica Cumanda Pérez Rivera, casada, ecuatoriana, mayor de edad. legalmente capaz, domiciliada en este cantón, vecina del lugar a quien también de conocer doy fe.

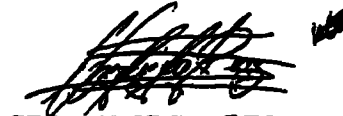
Jose Luis Pacheco Lopez
 SR. JOSE LUCHANO LUISHER

I.C. 170234391-2

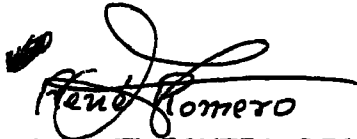
I



SRA MARIA HARO GONZALEZ
C.C. 170536023-6



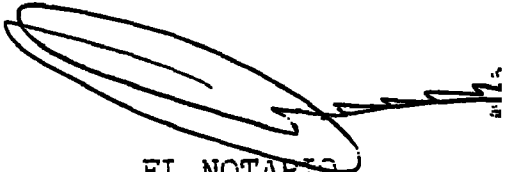
SRA MONICA PEREZ RIVERA
TGO 171778441-5



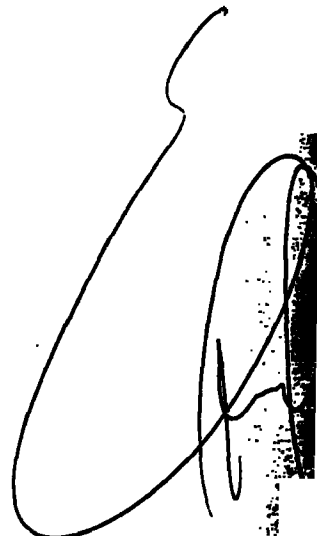
SR RENE ROMERO LEON
C.C. 0701020612



SRA MELIDA MEDINA MUÑOZ
C.C. 170483121-1



EL NOTARIO



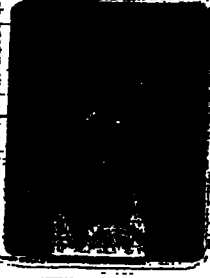
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

ADMINISTRACION No. 17093439124

LUIS ALBERTO

1936

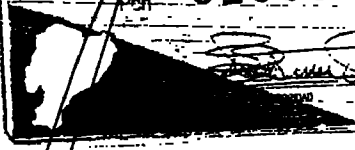

12383



REN 0195656

REN 0195656

REN 0195656





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

ADMINISTRACION No. 20286023

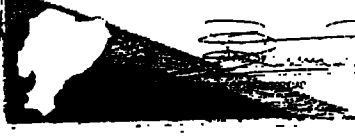
MARCELA MARTINEZ

1936



REN 0195655

REN 0195655



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

ADMINISTRACION No. 20286023

MELIDA BEATRIZ


1956

HQS/S/5CH33

06 2 330 01953

ACUNCA

56



CUATRIANARIA

HERNANDEZ ROMERO LEON


QUEH-DEP. DOMESTICOS

MEDINA

1970

24/01/98

0350535



7 FEB 2003

EL NOTARIO

NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

ADMINISTRACION No. 0701020612


ESILDO ROMERO LEON

1952

AZUAY

199 394

1970



ECUATORIANA v-4345 v-4442

C/C MELIDA MEDINA MUÑOZ

PRIMARIA MECANICO

LUIS ROMERO


16

MINEA LEON

MICHAELA JUNIO 17/88

HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

B 0912810




NOTARIA

República del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171770441-5

PEREZ RIVERA MONICA CUNANBA

ACOSTA *** 1.967

QUITO/QUITO/MONO

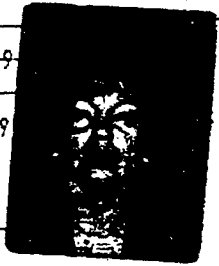
REG CIVIL TORO PA8 29 00029

QUITO

99

[Signature]

FIRMA DE CEDULADO



ECUATORIANA *****

CASADO JEISY E SANTANARIA CEN

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE R PEREZ GONZALEZ

RAQUEL L GIVERRA ABAD

QUITO

11/10/95


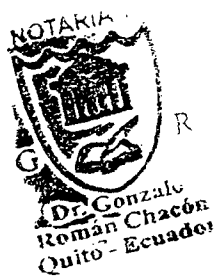
11/10/2011

FORMA NO 0348036

FIRMA DE LA AUTORIDAD

NOTARIA DECIMO SEXTA de la Ley de
 conformidad con lo dispuesto en el art 18 de
 la Ley Notarial hoy fe y CERTIFICADO que la
 presente es fiel fotocopia del documento original
 que me fue presentado y devuelto al interesado.
 Quito, a 4 de Diciembre de 2003

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOMBRE: LUGMAÑA QUISHPE LUIS ALBERTO

[Faint handwritten text]



EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
QUITO, ECUADOR

NOTARIA DECIMA QUINTA DE QUITO. Se conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley Notarial del 14 y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado Quito, a 4 *Diez de Noviembre* de 2003.

EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE LIBRETAS DE AHORROS

- 1.- Los fondos de esta libreta de ahorros sólo podrán ser retirados por el titular o por quien autoriza mediante la presentación de esta libreta y de la cédula de identidad.
- 2.- En caso de depósitos en cheques estos valores no serán acreditados a la libreta y no se podrá efectuar retiros de estos fondos sino cuando se hagan efectivos; es decir cuando los cheques depositados hayan sido debidamente cobrados. La Mutualista debitara de la libreta los valores correspondientes a los cheques devueltos, sin que sea necesario la presentación de esta libreta o la autorización.
- 3.- Los valores depositados en esta libreta de ahorros, devengaran los intereses que públicamente ofrezca la Mutualista. Estos intereses se capitalizarán en los períodos que fija la Mutualista.
- 4.- En caso de pérdidas de la libreta de ahorros, la Mutualista no será responsable de los perjuicios que este hecho pudiere ocasionar al titular o terceros, y se observara las prescripciones del Reglamento para el caso de pérdidas de libreta de ahorros dictado por la Superintendencia de Bancos.



| NO. DE CUENTA: 21-007609-3 | | DOLAR | | |
|----------------------------|------------|-------|--------|--------|
| 1 | 2003-08-27 | | 200.00 | OPLEFC |
| 2 | | | | |
| 3 | 2003-09-01 | 0.00 | 200.00 | OPLEFC |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | 2003-10-07 | 0.00 | 1.00 | OPLEFC |
| 10 | | | 225.57 | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |
| 14 | | | | |
| 15 | | | | |
| 16 | | | | |
| 17 | | | | |
| 18 | | | | |
| 19 | | | | |
| 20 | | | | |
| 21 | | | | |
| 22 | | | | |
| 23 | | | | |
| 24 | | | | |
| 25 | | | | |
| 26 | | | | |
| 27 | | | | |
| 28 | | | | |
| 29 | | | | |
| 30 | | | | |

OBLIGATORIO PRESENTAR ESTE COMPROBANTE PARA SU EFECTUACION



103954

I

I

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.003
01939726

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
19/11/2003

NOMBRE
20612 ROMERO LEON RENE HERMENEGILDO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

| | | | |
|-----------|------------------|------------|------------------|
| EXO./REB. | AVALUO IMPONIBLE | EMISION | NUMERO DE PREDIO |
| | 225,60 | 19/11/2003 | 5026424 |

| | | |
|---------|----------|-------|
| VALOR | CONCEPTO | VALOR |
| \$12,79 | | \$,20 |

ADM. DISTR.

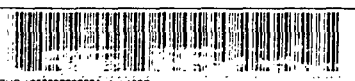
TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Tributo devuelto
ADM. DE TRANSACCION SUR ELOY ALEARO

| | | | | |
|-----------|------------|-------|--------|------------|
| PAGINA DE | VENTANILLA | BANCO | CUENTA | SUB-TOTAL |
| 1 | 51 | | | \$12,99 |
| | | | | PAGO TOTAL |

DE DOMINIO OTORGA
MISHPE JOSE LUIS
30000000000001

RESPONSABLE
FLORES LUIS

8191



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

I



[Handwritten signature]

CABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL 103956

24/11/2003 11:45

ulario No.: 400041

Por: USD :2.12

ia No:45

No. Municipio: 61001939726

ador / A favor de: ROMERO LEON RENE HERMENEGILDO

ador / Que otorga: LUGMANA QUISHPE JOSE LUIS

pto: TRASPASO DOMINIO

omponible: USD 225.00

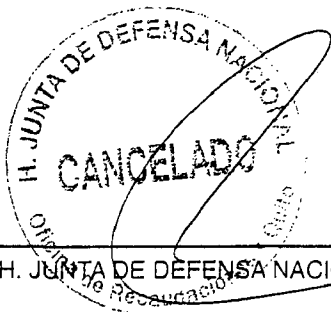
aciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

ca: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Quia: XXXXXXXX
DOLARES CON 12/100 CENTAVOS



RMZ

Grupo Página

CAJERC

141229 1 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

84667

ORIGINAL

12

I.

103957

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| | | | | |
|----------------------|-----------|------------------|--------|-----------------|
| DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | | |
| COMPROBANTE DE COBRO | | FECHA DE EMISION | | No. DE CUOTAS |
| NOMBRES | | 27/11/2003 | | |
| RAMOS LEON RENE H. | | 27/11/2003 | | Interés |
| Valor Anual | Totalidad | Exoneración | Rebaja | |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | | Coactiva 0.00 |
| ALCABALAS | | Valor | 2.25 | |
| | | | 1.30 | Subtotal 0.00 |
| | | | | Pago Total 4.05 |
| No. Ventanilla | Banco | Cuenta | | |

No. Comprobante:
 449
 ALUGMANA QUISHPE JOSE L.
 PROVINCIA DE PICHINCHA

66830


 DIRECTOR FINANCIERO

I

GERENCIA COMERCIAL Nro.00318907
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2003/11/26
NOMBRE : ROMERO LEON RENE HERMENEG
QUE OTORGA: LUGMANA R. JOSE

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/ 225.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA-VENTA Rebasar: %
del inmueble ubicado en: LLOA

Ante el notario: 16/030590

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 2.25 USD

DOS CON 25/100 *****
TOTAL A PAGAR: 2.25 USD

Efectivo: 2.25
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

07 2.25 USD 2003/11/26 101 50033 ROMERO LEON RENE HER

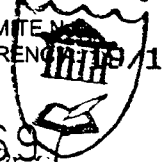


MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACIÓN ZONA "ELOY ALFARO"
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

10,3958

NOTARIA 16

TRÁMITE N.º 18
 FECHA TRANSFERENCIA 19/11/2003



No. 000369

ORDEN DE LA PROPIEDAD

CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA-VENTA

LUGMANA QUISHPE JOSE LUIS
 ROMERO LEON RENE HERMENEGILDO

5026424 TIPO
 TERRENO : **1.037 CONSTRUCCION : *****48
 \$*****225,60 ALICUOTA
 PORCENTAJE

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

| | | |
|-----------|--------------|--------------------------------|
| UTILIDAD: | *****,** | NEHG NO EXISTE HECHO GENERADOR |
| ALCABALA: | \$*****12,79 | |
| REGISTRO: | \$*****2,25 | |

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 ADMINISTRACION CENTRAL

11/2003

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5100001001

FECHA DE INGRESO: 09/10/2003

CERTIFICACION

Referencias: 25/04/1977-Ier-60f-97i-5438r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote signado con la letra P, situado en la parroquia Lloa de este cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por JOSE LUIS ALBERTO LUGMAÑA QUISHPE,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el veinte y cinco de abril de mil novecientos setenta y siete.- Por sentencia del Juez Segundo de lo Civil de Pichincha de diez y nueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se cancela el patrimonio familiar, autorizándose la venta y con el producto de la venta adquiera otro inmueble sobre el cual se subrogara este patrimonio, el producto de la venta se deberá deposita en el BEV o una Mutualista, debiendo el respectivo notario bajo su responsabilidad exigir el comprobante de deposito.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE Octubre DEL 2003 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ


EL REGISTRADOR



H

Se otorgo ante mi / en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA OTORGADA POR JOSE LUIS LUQUEÑA QUIROGA Y C/A A FAVOR DE RENE HERMENEGILDO ROMERO LEON. Debidamente firmada y sellada en Quito a cinco de enero del 2005 mi NOTARIO DECIMO SEXTA SR GONZALEZ ROMAN CHACON



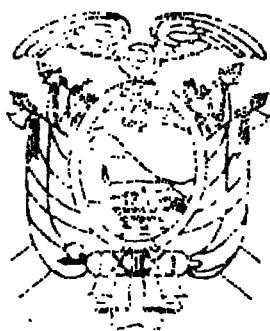
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

RAZON: Con fecha: 17 de Agosto de 2005 se encuentra inscrito en el Libro de Registro de la Propiedad, a Fs. 200 del Tomo 3666 del Registro de la Propiedad, tomo 3666, Quito, a cinco de Enero de 2005

EL REGISTRARIO

[Handwritten signature]



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs: Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfin Cevallos, Patricio Terán G. y otros

CUARTA

Copia

PROTOCOLIZACION Y ADJUDICACION

De la Escritura de

I. E. R. A. C.

Otorgado por

JOSE ANTONIO ORTIZ BALSECA

A favor de

7 DE FEBRERO DE 1977

El:

IJOA

Parroquia

INDETERMINADA

Cuantía

13 DE JUNIO DEL 2008

Quito, a

OFICINA:

Juan Leon Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrion
Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955


F. b. 101

= 7 FEB 1977

4370
1550-0000

010112

DIRECCION EJECUTIVA



Humberto N. ...
Quito - Ecuador

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION -- DIRECCION EJECUTIVA
a ...29... de ...Diciembre... de 1.976... a las diez de la mañana...

JOSE ANTONIO ORTIZ BAISUCA
17-0114166 ciudadanos secretarios, de 56 años de edad...

99940 ha presentado la solicitud No. 688
obtener la adjudicación del lote de terreno N. 9 de 1.092
de cuadrados de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicada en la ha-

ciudad de **URABUO** perteneciente a la parroquia ...
....., cantón Quito provincia **Pichincha**

propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose
celebrado el Acta de respectiva por parte
del Ministerio de Salud a favor del IERAC, el 14. VII. 76. la misma que ha

sido protocolizada en la Notaría del cantón Quito
a cargo del Notario **Jr. J. Vicente Troys J.** el 16. VIII. 76. y
se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito

el 14. IX. 76. Luego de la planificación y de la elaboración del
proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva, -
habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El

precio que el beneficiario paga por el lote que se le adjudica es el de \$
mil seiscientos treinta y ocho depositado en el IERAC con com-
probante de pago No. 14020 de XII. 8. 76. En consecuencia,

ADJUDICASE a **JOSE ANTONIO ORTIZ BAISUCA** el lote de te-
rreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- A. Calle en 32 mts rumbo variable
- B. Lote 12 en 20 mts rumbo S 60° 15' E
- C. Lote 10 en 40 mts rumbo N 29° 30' E
- D. Terreno de hacienda en 44 mts rumbo N 13° 30' E

La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias
siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la
presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicación se la
realiza como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras
de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios
afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pua
de disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario,
el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de
urbanización; c) El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para
edificación de vivienda suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres
años; d) El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia de-
terminará la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote a domi-

1979
 1
 nio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de toda
 veman aunque estuviere en poder de terceras, quienes quedarán sujetos a la reser-
 ción expresada.- La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción.-
 pia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General
 de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, proce-
 lécese en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudica-
 ción.- NOTIFIQUESE.-

[Handwritten signature]

Dr. Manuel Antonio Franco Páez
 DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
 ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor **Dr. Manuel A. Franco Páez**
 Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano
 de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy **29** de **Diciembre**
 de 1.97....; a las diez de la mañana.- CERTIFICO.-

[Handwritten signature]

Manuel (r) Antonio Quiñones
 SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
 ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General
 de Tierras del IERAC, en el Folio No. **36.08** Tomo No. **19.8.0.0** que
 a **20** de **enero** de 1.97.7..... - CERTIFICO.-

[Handwritten signature]

SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS



Tipic de Intervención: **N.A.**
 Tramitado en: **Quito**
 Sección Adjudicaciones
 Id. / ..

Con esta fecha queda inscrita la pre-
 ta en el Registro de las Propiedades
 cantales por el IERAC Tomo 108.- Se hace
 que el adjudicatario no podrá enajenar el lote materia de la ad-
 judicación sin permiso expreso del IERAC - Quito, a 7 de febrero

El Registro
[Circular stamp and handwritten signature]

Di 3 de 13-71

R A Z Q N: Se protocoliza en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en dos fojas útiles la ajucción que antecede. Quito, a 2 de marzo de 1.977.

El Notario,


Dr. Ulpiano Gaybor Mora.

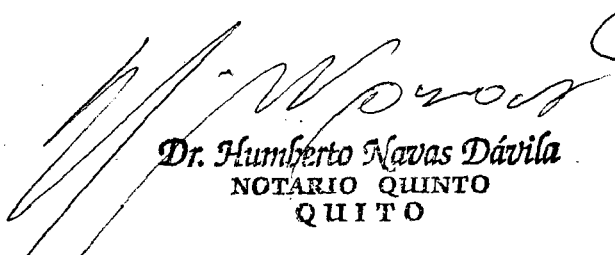
Dl 2 cart.



Se protocolizó ante el DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a trece de Junio del año dos mil ocho.

Notaría 5ta




Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs: Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

TERCERA

Copia

De la Escritura de **PROTOCOLIZACION Y ADJUDICACION**

Otorgado por **I.E.R.A.C.**

A favor de **CESAR RAUL CACHAGUAY GONZALEZ**

El: **2 DE FEBRERO DE 1978**

Parroquia **.....**

Cuántía **INDETERMINADA**

27 DE MAYO DEL 2008
Quito, a

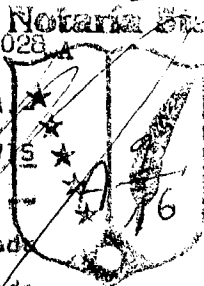
OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 2223-954 · Teléfax: 2223-955

627-EE

2594

Notaria 018028



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION .- DIRECCION EJECUTIVA

Quito, a 29 de Diciembre de 1.976; a las diez de la mañana. - V/S

Don CESAR RAUL CAOHAGUAY GONZALEZ, cedula de identidad

No. 17-0330911, ciudadano ecuatoriano, de 24 años de edad, de estado

civil casado, ha presentado la solicitud No. 682, encaminada

a obtener la adjudicación del lote de terreno No. 11, de 1.056

tres cuadrados de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicado en la ha

cienda URAUCO, perteneciente a la parroquia Iloa

cantón Quito provincia Pichincha

de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose

celebrado el Acta de Entrega - Recepción respectiva por par

te del Ministerio de Salud a favor del IERAC, el 14 - XI - 72

la misma que ha sido protocolizada en la Notaria 2da, del cantón Quito

a cargo del Notario Dr. J. Vicente Troya J., el 16 - VIII - 76 y

se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito

el 14 - IX - 76. Luego de la planificación y de la elaboración del

proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva,

habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El

precio que el beneficiario pague por el lote que se le adjudica es el de \$

un mil quinientos ochenta y cuatro, depositado en el IERAC con com

probante de pago No. 14020, de XII - 8 - 76. En consecuencia,

ADJUDICASE a, el lote de te

rreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos:

1. Calle en 24 mts Rumbo variable

2. Lote 13 en 24 mts rumbo S 60° 15' E

3. Calle en 45 mts rumbo variable

4. Lote 10 en 43 mts rumbo N 29° 30' E

La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicación se la realiza como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de urbanización; c) El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres años; d) El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia de terminará la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote a domi-

11. ENE 1978 000337 4-40



nio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de toda
vamen aunque estuviere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la reser
ción expresada.- La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción.- La
pia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General
de Tierras del IERAC, se inscribe en el Registro de la Propiedad Cantonal, prote
lécese en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudica
ción.- NOTIFIQUESE.-

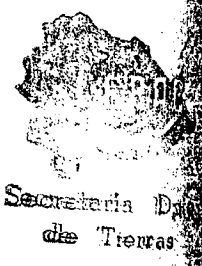
Dr. Manuel Antonio Franco Pérez.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor **Dr. Manuel A. Franco P.**
....., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano
de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy **29** de **Diciembre**
de **1.97.6** a las diez de la mañana.- CERTIFICO.-

Manuel Antonio del Castillo
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General
de Tierras del IERAC, en el Folio No. **389.5** Tomo No. **10. R.A.** de
a **2900** de **Enero** de **1.97.7**.- CERTIFICO.-

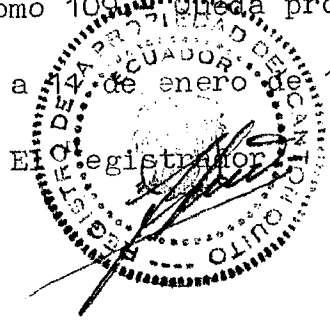
Lodo Julio Ortíz
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS



Tipo de Intervención: **R. A.**
Tratado en: **Quito**
Sección Adjudicaciones
Folio:

Con esta fecha queda inscrita la presente acta en el Res
gistro de las Propiedades Adjudicadas por el IERAC, a fo
jas 9, número 16, tomo 109. Queda prohibido de enajena

Quito, a **24** de **enero** de **1978**



ZON: En esta fecha, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, en dos fojas útiles PROTOCOLIZO la adjudicación que antecede.- En Quito, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

El Notario

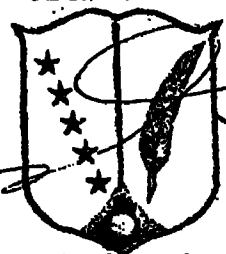
[Handwritten signature of Doctor Ulpiano Gaybor Mora]

Doctor Ulpiano Gaybor Mora



Se protocolizó ante el DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de Mayo del año dos mil ocho.

Notaria 5ta



[Handwritten signature of Dr. Humberto Navas Dávila]

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

BL. - 1714000
NOTARIO
Quito - Ecuador

- Tomo:

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN NOTARIA 10 ma.
 Piedrahita 359 y 6 de Diciembre Telf.: 544-959, 236401
 Edif. Registro de la Propiedad Fax: 541-959
 Ofic. 303 y 304

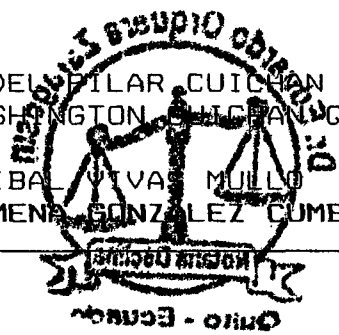


1. ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA

2. FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 de Noviembre del 2001 Quito - Ecuador

3. OTORGANTES:

| Cédula/RUC/ Pasaporte | Apellidos y nombres completos | Calidad |
|--------------------------|--------------------------------------|------------|
| 171474967-6 | CRISTINA DEL PILAR CUICHAN QUINTEROS | VENDEDORA |
| 171527815-4 | KLEBER WASHINGTON CUICHAN QUINTEROS | VENDEDOR |
| | FAUSTO ANIBAL VIVAS MULLO | COMPRADOR |
| | AMANDA JIMENA GONZALEZ CUMBAJIN | COMPRADORA |



4.- OBJETO: Compraventa del Lote No.13 del Barrio Urauco.

5.- CUANTIA: USD\$225,00

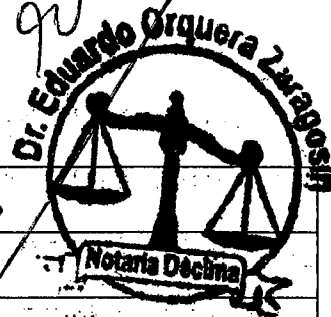
6. UBICACION DEL INMUEBLE:
 Cantón: Quito
 Parroquia: LLoa

RAZON: Con fecha 11 de Diciembre del 2001 se encuentran protocolizados los Compromisos de Pago por Impuestos de Urbabada y más de aumento habitacional que corresponden a la presente escritura. - El Notario.

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

León
[Handwritten signature]

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN:

CRISTINA DEL PILAR CUICHAN QUINTEROS y

KLEBER WASHINGTON CUICHAN QUINTEROS

A FAVOR DE:

FAUSTO ANIBAL VIVAS MULLO y

AMANDA JIMENA GONZALEZ CUMBAJIN

CUANTIA: USD \$225,00

DI: 1 COPIAS

/** MF **/

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y NUEVE (29) de NOVIEMBRE del año DOS MIL UNO, ante mí, Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen por una parte, los señores CRISTINA DEL PILAR CUICHAN QUINTEROS y KLEBER WASHINGTON CUICHAN QUINTEROS, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señora LEONOR MARGARITA GONZALEZ CUMBAJIN, estipulando a nombre de los cónyuges señores FAUSTO ANIBAL VIVAS MULLO y AMANDA JIMENA GONZALEZ CUMBAJIN, casados, según

Dr. Eduardo Quintero J.

NOTARIO DECIMO



QUITO - ECUADOR



lo que en el Artículo mil cuatrocientos noventa

dos del Código Civil.- Los comparecientes son de

edad ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

capaces para contratar y obligarse a quienes de

conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura

pública el contenido y sea la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras

públicas en su cargo, sirvase incorporar una más de

COMPRAVENTA de la contenida en las siguientes

cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen

al otorgamiento del presente instrumento público,

por una parte los señores CRISTINA DEL PILAR

CUICHAN QUINTEROS Y KLEBER WASHINGTON CUICHAN

QUINTEROS, de estado civil solteros, a quienes

para efectos del presente contrato se les

denominará "Los Vendedores"; y, por otra parte los

cónyuges FAUSTO ANIBAL VIVAS MULLO y AMANDA JIMENA

GONZALEZ CUMBAJIN, de estado civil casados, entre

si, a por la interpuesta persona señora LEONOR

MARGARITA GONZALEZ CUMBAJIN, quien lo hace de

conformidad con lo dispuesto en el Artículo mil

cuatrocientos noventa y dos del Código Civil

Vigente, a quien para efectos del presente

contrato se les denominará "Los Compradores".- Los

comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para

contratar y obligarse por sí mismos. SEGUNDA:-

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

ANTECEDENTES:- Los Vendedores, adquirieron por

1 compra a los señores JUAN LEONIDAS CUICHAN TAYANGO
2 y TERESA ISABEL GONZALES GONZALEZ, un lote de
3 terreno signado con el número trece de novecientos
4 ochenta metros cuadrados, de cabida, ubicado en la
5 parroquia de LLoa, Barrio Urauco, Cantón Quito,
6 Provincia de Pichincha, mediante escritura pública
7 celebrada el siete de octubre de mil novecientos
8 noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo
9 del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir,
10 legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad
11 de Quito, el diez de diciembre de mil novecientos
12 noventa y nueve.- TERCERA:- COMPRAVENTA:- Con los
13 antecedentes expuestos "Los compradores", por la
14 interpuesta persona de la señora LEONOR MARGARITA
15 GONZALEZ CUMBAJIN, quien lo hace de conformidad
16 con lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos
17 noventa y dos del Código Civil vigente, adquieren
18 por compra a perpetua enajenación el lote de
19 terreno signado con el número trece, ubicado en la
20 parroquia de LLoa, Barrio Urauco, Cantón Quito,
21 Provincia de Pichincha, descrito en la cláusula
22 segunda de este contrato, con una superficie de
23 novecientos ochenta metros cuadrados, de cabida a
24 Los Vendedores.- CUARTA:- LINDEROS Y SUPERFICIE:-
25 El lote de terreno objeto de la presente
26 compraventa se halla circunscrito dentro de los
27 siguientes linderos: NORTE: con los lotes de
28



terreno número 1021 - CIUG - extensión de once

1 metros; y el número once en una extensión de
 2 veinte y cuatro metros de extensión, rumbo sur
 3 sesenta grados, quince minutos este; por el SUR:
 4 con la calle pública, en treinta y cinco metros de
 5 extensión, rumbo variable; al ESTE: con calle
 6 pública, en treinta metros de extensión, rumbo
 7 variable; y al OESTE: con lote de terreno número
 8 doce en veinte y seis metros de extensión rumbo
 9 norte, veinte y nueve grados treinta minutos
 10 este.- La superficie total del lote de terreno
 11 materia de la presente compraventa es de
 12 novecientos ochenta metros cuadrados, a pesar de
 13 indicarse la cabida, la venta se la hace como
 14 cuerpo cierto.- QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:-
 15 El precio justo que los intervinientes acuerdan
 16 por la compraventa del lote de terreno antes
 17 singularizado, es de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO
 18 DOLARES AMERICANOS, que Los compradores, pagan de
 19 contado a los Vendedores.- Por su parte estos
 20 últimos declaran haber recibido dicha suma de
 21 dinero, a su entera satisfacción, sin lugar a
 22 reclamo alguno en lo posterior por este concepto.-
 23 SEXTA: CUANTIA:- La cuantía de la presente
 24 compraventa es de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO
 25 DOLARES AMERICANOS.- SEPTIMA: TRANSFERENCIA DE
 26 DOMINIO:- Los vendedores, transfieren el dominio
 27 total y exclusivo del lote de terreno descrito en
 28

Dr. Eduardo Orquera Z



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

las cláusulas segunda y cuarta de este instrumento

1 público, con todos los derechos, usos, costumbres,
2 servidumbres y bienes anexos, sin reserva de
3 ninguna naturaleza de estos, a favor de Los
4 Compradores, sobre el lote de terreno objeto de
5 este contrato.- La presente transferencia de
6 dominio se la efectúa libre de todo gravamen
7 conforme se aprecia de la certificación conferida
8 por el Registrador de la Propiedad de Quito, que
9 se manda agregar como habilitante.- OCTAVA:-
10 DECLARACIONES:- Sin perjuicio de las obligaciones
11 contraídas en las cláusulas anteriores, se hacen
12 las siguientes declaraciones: OCHO.UNO:- Que los
13 vendedores, se hallan al día en el pago de los
14 impuestos prediales, adicionales, impuestos a
15 otras instituciones y servicios administrativos;
16 OCHO.DOS:- Que sobre el presente lote de terreno
17 no existen limitaciones de dominio, o afectaciones
18 de ninguna naturaleza; OCHO.TRES.- Los vendedores
19 se obligan al saneamiento por evicción de
20 conformidad con la Ley; y, OCHO.CUATRO:- Los
21 Compradores por su parte declaran conocer el lote
22 de terreno dado en venta, y que lo reciben en el
23 estado y demás condiciones en que se encuentran a
24 su entera satisfacción; y toman posesión material
25 del mismo, sin tener que formular reclamo alguno
26 por este concepto.- NOVENA:- AUTORIZACION:- Los
27 Vendedores, autorizan expresamente a los
28



Compradores, a efectuar los trámites pertinentes

1 para el perfeccionamiento e inscripción del

2 presente instrumento público en el Registro de la

3 Propiedad del Cantón Quito. - DECIMA: - IMPUESTOS Y

4 GASTOS: - Todos los impuestos, derechos y gastos

5 que se ocasionen por la celebración y

6 perfeccionamiento del presente instrumento

7 público, son de cuenta y cargo de Los

8 Compradores. - Con exclusión del impuesto a la

9 utilidad, que correrá de cuenta y cargo de los

10 Vendedores, si hubiere lugar a dicho pago. - DECIMA

11 PRIMERA: - CONTROVERSIA: - Para el caso de

12 controversia, los intervinientes se sujetan a uno

13 de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha,

14 con asiento en la ciudad de Quito, así como al

15 trámite verbal sumario. - Para todo lo que no se

16 halle expresamente previsto en este contrato, se

17 entienden incorporadas todas las disposiciones

18 aplicables del Código Civil, al presente

19 contrato. - El señor Notario, se servirá agregar

20 las demás declaraciones de estilo para la validez

21 de este instrumento público. - (HASTA AQUI LA

22 MINUTA). - Los comparecientes ratifican la minuta

23 inserta, que se halla firmada por el Doctor

24 Gonzalo Patricio Pazmiño Salazar, Abogado con

25 matrícula profesional número cincuenta y seis

26 quince, del Colegio de Abogados de Quito. - Para el

27 otorgamiento de la presente escritura se

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

observaron los preceptos legales del caso y leída

1 que les fue a los comparecientes por mí, el
2 Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman
3 conmigo, de todo lo que doy fe.-

6 *Cristina del Pilar Cuichan*
7 **CRISTINA DEL PILAR CUICHAN QUINTEROS**
8 C.C.No. 171474967-6.

6 *Kleber W. Cuichan*
7 **KLEBER W. CUICHAN QUINTEROS**
8 C.C.No. 171527815-4.

11 *Leonora Margarita Gonzalez*
12 **LEONOR MARGARITA GONZALEZ CUMBAJIN**
13 C.C.No. 170570637-0

14 *El Notario:*
15 *[Signature]*

19 (FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO
20 DEL CANTON QUITO SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES-----

27 *El No - -*



NOTARIA QUINTA
DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963
y Escribanos señores: Luis Delfin Cevallos, 1913-1933
José María Correa - 1879-1913 y otros.

COPIA

De la Escritura de PROF. COLECCION. ADJUDICACION.

Otorgada por E. L. I. E. R. A. C.

A favor HONORATO MARTINEZ HERRERA.

Parroquia San-Quito- Pichincha.

Cuántía: s/ 1.455,00

Quito, a 30 de mayo de 1977

Palacio Judicial - Teléfono N° 521-691 y 234-111

Domicilio "Cuenca" N° 615 - Teléfonos: 217-391 y 217-432

QUITO - ECUADOR

U

M

PROTOCOLIZACION DE LA ADJUDICACION QUE HACE EL INSTITUTO ECUA
TORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION A f a v o r d e . I
HENRIQUEZ CASTINEZ HERRERA.

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

NOTA ON EJ N.º 17-0044242
Quito, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y
seis; las diez de la mañana. Vistos:- Honorario Martínez Her-

rrera cédula de identidad N.º 17-0044242 ciudadano ecuatoriano
de cincuenta y cuatro años de edad, de estado civil casado
ha presentado la solicitud número seiscientos ochenta y dos
encaminada a obtener la adjudicación del lote de terreno nú-
mero doce de novecientos setenta metros cuadrados de cabida,
que lo destinará a vivienda, y que está ubicado en la Hacienda
Urquico perteneciente a la parroquia Liza cantón Quito, pro-
vincia Pichincha de propiedad del IERAC, por disposición de
la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado el lote de
este terreno respectivo por parte del Ministerio de Propie-
dad a favor del IERAC, el catorce de noviembre de mil nove-
cientos setenta y dos la misma que ha sido protocolizada en
la No. 17-0044242 del cantón Quito, a cargo del Notario doc-
tor J. Vicente Troya el dieciséis de agosto de mil novecien-
tos setenta y seis y se ha inscrito en el Registro de la Propie-
dad del cantón Quito el catorce de septiembre de mil novecien-
tos setenta y seis. Luego de la planificación y de la clasifi-
cación del proyecto respectivo, la referida solicitud ha re-
cibido la calificación positiva, habiendo sido el solicitante
declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El precio que
el beneficiario paga por el lote que se le adjudica es el de

mil cuatrocientos cincuenta y cinco sucres (s/ 1.455,00) de-
 positado en el IANAC con el probante de pago número catorce
 cinco veinte de diciembre ochenta y mil novecientos setenta y
 seis. En consecuencia, a JUDIC. SE a Honorario Martínez He-
 rera el lote de terreno antes indicado, comprendido dentro
 de los siguientes linderos: Norte. Lote nueve en veinte me-
 tros y diez en setenta metros rumbo sur sesenta grados quince
 minutos este.- Sur. Lote veinticuatro en diez metros
 rumbo sur sesenta grados quince minutos y este. Lote
 diez en veintidós metros rumbo Norte veintinueve grados
 treinta minutos este.- Oeste. Terreno de hacienda en treinta
 y seis metros rumbo Norte trece grados treinta minutos est.-
 La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las
 condiciones resolutorias siguientes: a). que el adjudicatario
 deberá enajenar el lote, dentro de la presente adjudica-
 ción sin permiso expreso del IANAC; b). la adjudicación se
 realiza como simple lotización, sin obligación del Insti-
 tuto para realizar obras de Urbanización y, además en relación
 con la misma, respetando todos los espacios afectados por
 el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respecti-
 va pueda disponer en el futuro sin necesidad de indemnización por
 parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas
 municipales pertinentes, respecto a los costos de urbanización;
 c). el terreno que se quiera será destinado por el adjudicatar-
 io para construcción de vivienda propia y de su familia, que
 se realizará del plazo de tres años; d). El incumplimiento
 de las obligaciones en meritas en esta provincia, determina
 la nulidad de la enajenación, caso en el cual volverá

el lote a dominio del Instituto Hondureño de Reforma Agraria y Colonización, libre de todo gravamen aunque estuviere
a poder de terceros, y sus parámetros a la condición
expresada. En su consecuencia no se debe dar lugar a su inscripción
por evicción. Copia auténtica de la presente provisión, para
su anotación en el Registro General de Tierras del I.R.A.C., y
para su inscripción en el Registro de la Propiedad Antigua, protocolif
carse en el No. 11, en el plan de la zona de estudio de la
presente adjudicación. Notifíquese.- (f). Doctor Manuel Antonio
García.- Director Ejecutivo de la Institución Hondureña de
Reforma Agraria y Colonización.- Proveyó y firmó en la
ciudad de Tegucigalpa, el día veintidós de mayo de mil novecientos
treinta y siete, a las once y media de la noche. (f). Doctor Manuel Antonio
García.- Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Reforma
Agraria y Colonización, el día veintidós de mayo de mil novecientos
treinta y siete, a las once y media de la noche. (f). Doctor Manuel Antonio
García.- Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Reforma Agraria y
Colonización. La presente acta queda inscrita en el Registro General de
Tierras del I.R.A.C., en el folio número veintidós y sesenta y cuatro,
del tomo número veintidós, de la serie de mil novecientos treinta y siete,
del tomo número veintidós, de la serie de mil novecientos treinta y siete.
(f). Doctor Manuel Antonio García.- Director Ejecutivo del Instituto Hondureño
de Reforma Agraria y Colonización. Con esta fecha queda inscrita en el
Registro de la Propiedad Antigua, en el folio número veintidós y sesenta y
cuatro, del tomo número veintidós, de la serie de mil novecientos treinta y
siete, del tomo número veintidós, de la serie de mil novecientos treinta y
siete. (f). Doctor Manuel Antonio García.- Director Ejecutivo del Instituto Hondureño
de Reforma Agraria y Colonización. (Hay un sello).- (f). Doctor Manuel Antonio García.-

I

tro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo en un
lojas útiles la adjudicación que antecede. Quito, a treinta
de mayo de mil novecientos setenta y siete. - El Notario, (f).
-ctor Alpiano Maybor Mor.- (Hay un sello)".

1

Confiero de la protocolización que antecede, esta
COPIA CERTIFICADA en las mismas feha y lugar de su celebración.

8 17-ABR 2000
PAGADO



0009199

NOTARIA

ESTRATEGIA
REGALUC

2

DECIMA OCTAVA

DEL DOCTOR

Manuel José Aguirre

PRIMERA COPIA

M

De la Escritura de PROTOCOLIZACION DE ABANDICACION

J

Otorgada por INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION -- TIERRAS --

A favor de LUIS MAJOR GONZALEZ GONZALEZ

Cuántia: INDETERMINADA

Quito, a S de MAYO de 19 80

Oficina: Luis-Felipe Borja No. 505 y Estrada (esquina)

Teléfonos: 543-368 -- 246-296

QUITO -- ECUADOR

1 ARAHCO , perteneciente a la parroquia de Lloa , Cantón Quito ,
2 vincia de Pichincha de propiedad del IERAC , por disposición
3 de la Ley de Reforma Agraria , habiéndose celebrado el acta
4 de Entrega - Recepción respectiva por parte del Ministro de
5 Salud a favor del IERAC , el catorce de Noviembre de mil
6 novecientos setenta y dos , la misma que ha sido protocoliza-
7 da en la Notaría Segunda , del Cantón Quito , a cargo de
8 Notario doctor José Vicente Troya , el dieciseis de Agosto de
9 mil novecientos setenta y seis y se ha inscrito en el Re-
10 gistro de la Propiedad del Cantón Quito , el catorce de Oc-
11 tubre de mil novecientos setenta y seis .- Luego de la plani-
12 ficación y de la elaboración del proyecto respectivo , la re-
13 ferida solicitud ha merecido la calificación positiva , habiend-
14 sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudi-
15 cación .- El precio que el beneficiario paga por el lote que
16 se le adjudica es el de UN MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE
17 (\$ 1.627,00) , depositado en el IERAC con comprobante de
18 pago número catorce cero veinte de doce de Agosto de mil no-
19 vecientos setenta y seis .- En consecuencia ADJUDICADO A: LUIS
20 MANDOR GONZALEZ GONZALEZ , el lote de terreno antes indicado,
21 comprendido dentro de los siguientes linderos : NORTE .- Terre-
22 nos de hacienda en veinte metros rumbo variable .- SUR .- Ca-
23 lle en veinte y tres metros rumbo variable .- ESTE .- Centro
24 vívico en cincuenta y seis metros rumbo N veinte y tres gra-
25 dos treinta minutos E .- OESTE .- Lote siete en cuarenta y
26 cinco metros rumbo N veinte y tres grados treinta minutos
27 E .- La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las

PARC O T O C O L I Z A C I O N.

EE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- INSTITUTO ECUATORIANO

DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION .- Oficio número DE / A

cero cincuenta y uno ochenta y nueve .- Quito, a siete de

Mayo de mil novecientos setenta y nueve .- Señor .- DIRECTOR

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD .- Quito .- Señor Registrador : Para los

fines legales consiguientes adjunto al presente copia la

Adjudicación emitida por este Instituto a fin de que se

le inscriba en el Registro de la Propiedad a su cargo a

favor de : LUIS AMADOR GONZALEZ GONZALEZ .- Una vez sentada

la razón se entregará al interesado, quien se encargará de

hacerlo protocolizar en una Notaría.- El valor de este ofi-

gencio abonará el interesado .- Atentamente DIOS SERVA Y

GUARDE .- (firmado) Ricardo Narrajo .- SECRETARIO DE TIERRAS

(hay un sello del IERAC .- Secretaría Departamento de Tien-

RA) INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION .-

DIRECCION EJECUTIVA .- Quito, a veinte y nueve de Diciembre

de mil novecientos setenta y seis ; a las diez de la

Mañana .- VISTOS .- LUIS AMADOR GONZALEZ GONZALEZ cédula de

Identidad número diecisiete - cero - cero cuatro cuatro dos

cuatro siete , ciudadano ecuatoriano de treinta y seis años

de edad , de estado civil casado , ha presentado la sol-

icitud número seiscientos ochenta y dos , encaminados a o-

tener la adjudicación del lote de terreno número ocho de

mil ochenta y cinco metros cuadrados de cabida , que lo

se encuentra ubicado en la parroquia

no, podrá enajenarse, ...
sin permiso expreso del IERAC; b).- La adjudicación se la rea-
liza como simple lotización, sin obligación del Instituto para
realizar obras de urbanización y, demás en relación a la ca-
bida, respetando todos los espacios afectados por el plan
de Urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pueda
disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte
del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas Municipales
pertinentes, respecto a los costos de Urbanización; c).- El
terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para
edificación de vivienda suya y de su familia, que la reali-
zará del plazo de tres años; d).- El incumplimiento de las
obligaciones enumeradas en esta providencia determinará la res-
olución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote
a dominio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Co-
lonización, libre de todo gravamen aunque estuviere en poder
de terceras personas, quienes quedarán sujetos a las resolu-
ciones expresadas.- La adjudicación no da derecho a saneamien-
to por evicción.- Copia auténtica de la presente providenci-
una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC,
e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protecc-
alícese en una Notaría con el plano que ha servido de base
la presente adjudicación.- NOTIFIQUESE.- (firmado) doctor
Manuel Antonio Franco Pérez.- DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- Proveyó y fi-
có la providencia que antecede el señor doctor Manuel Franco
E. Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma

bre de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañ
na .- CERTIFICO .- (firmado) Teniente Coronel (r) Anibal
del Castillo .- SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION . / La providencia que antecede qu
anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del
IIRAC , en el folio número cero treinta y cinco cincuenta y
siete .- Tomo diez RA , Quito , a veinte de Enero de mil no-
vecientos setenta y siete .- CERTIFICO .- (firmado) Licenciado
Julio Ortiz .- SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS .- (hay
un sello del IIRAC) .- Con esta fecha queda inscrita la presen
te acta en el Registro de las Propiedades adjudicadas por el
IIRAC , tomo ciento uno .- queda prohibido de enajenar .- Quito
a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos ochenta .- El
Registrador - Encargado (firmado) Alendo Vargas Ibarra .- (hay un
sello del Registro de la Propiedad) .- RAEV .- Por disposición
del IIRAC , protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas
a mi cargo , el documento que antecede .- Quito , a ocho de
Mayo de mil novecientos ochenta .- El Notario (firmado) M. J.
Aguirre .- doctor Manuel José Aguirre .- (hay un sello de la
Notaría Décima Octava) .-

Se protocolizo ante mí y en fe
de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , sellada
y firmada en dos fojas útiles en Quito , a ocho de Mayo de
mil novecientos ochenta .-

[Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page.]

de la
Propiedad
QUITO

1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2011

RAZON: Con fecha: 24 de Abril de 1980 se encuentra inscrita
la 1ra. Copia de la presente escritura, a Fe. 30 No. 52 del Registro
de Prop. DERO CUBO, a 11 de Abril 2000

EL REGISTRADOR

[Signature]



NOTARIA QUINTA DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963
y Escribanos señores: Luis Delfín Cevallos, 1913-1933
José María Correa - 1879-1913 y otros.

Primera. COPIA

De la Escritura de PROTOCOLIZACION AJUDICACION.

Otorgada por E L I.E.R.A.C.

A favor MARIA BEATRIZ GONZALEZ v. de GONZALEZ.

Parroquia Lloe-uito- Pichincha.

Cuantía: s/1.530,00

Quito, a 30 de mayo de 1977

Palacio Judicial - Teléfono N° 521-591 y 234-111

Domicilio "Cuenca" N° 615 - Teléfonos: 217-391 y 217-432

QUITO - ECUADOR

1 PROTOCOLIZACION ADJUDICACION QUE HACE EL INSTITUTO ECUATORIA

2 NO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION A favor de:

3 MARIA BEATRIZ GONZALEZ viuda de GONZALEZ.

4 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. DI

5 RECCION EJECUTIVA.

6 Quito, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta

7 y seis; las diez de la mañana. Vistos: -María Beatriz González

8 viuda de González ciudadana ecuatoriana, de sesenta años de

9 edad, de estado civil viuda ha presentado la solicitud número

10 seiscientos ochenta y dos encaminada a obtener la adjudicación

11 del lote de terreno No. siete de mil veinte metros cuadrados

12 de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicado en

13 la hacienda Urauco perteneciente a la parroquia Liza cantón

14 Quito, provincia Pichincha de propiedad del IERAC, por dis

15 posición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado

16 el acta de Entrega-Recpción respectiva por parte del Minis-

17 terio de Salud a favor del IERAC el catorce de noviembre de

18 mil novecientos setenta y dos la misma que ha sido protocoli

19 zada en la Notaría segunda del cantón Quito a cargo del Nota-

20 rio doctor J. Vicente Troya J., el dieciséis de agosto de

21 mil novecientos setenta y seis y se ha inscrito en el Regis-

22 tro de la Propiedad del cantón Quito el catorce de septiembre

23 de mil novecientos setenta y seis. Luego de la planificación

24 y la elaboración del proyecto respectivo, la referida soli

25 citud ha merecido la calificación positiva, habiendo sido el

26 solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación.

27 El precio que el beneficiario paga por el lote que se le adju

7
1 PROTOCOLIZACION ADJUDICACION QUE HACE EL INSTITUTO ECUATORIA

2 NO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION A favor de:

3 MARIA BEATRIZ GONZALEZ viuda de GONZALEZ.

4 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. DI

5 RECCION EJECUTIVA.

6 Quito, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta

7 y seis; las diez de la mañana. Vistos: -María Beatriz González

8 viuda de González ciudadana ecuatoriana, de sesenta años de

9 edad, de estado civil viuda ha presentado la solicitud número

10 seiscientos ochenta y dos encaminada a obtener la adjudicación

11 del lote de terreno No. siete de mil veinte metros cuadrados

12 de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicado en

13 la hacienda Urauco perteneciente a la parroquia Liza cantón

14 Quito, provincia Pichincha de propiedad del IERAC, por dis

15 posición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado

16 el acta de Entrega-Recepción respectiva por parte del Minis-

17 terio de Salud a favor del IERAC el catorce de noviembre de

18 mil novecientos setenta y dos la misma que ha sido protocoli

19 zada en la Notaría segunda del cantón Quito a cargo del Nota-

20 rio doctor J. Vicente Troya J., el dieciseis de agosto de

21 mil novecientos setenta y seis y se ha inscrito en el Regis

22 tro de la Propiedad del cantón Quito el catorce de septiembre

23 de mil novecientos setenta y seis. Luego de la planificación

24 y la elaboración del proyecto respectivo, la referida soli

25 citud ha merecido la calificación positiva, habiendo sido el

26 solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación.

27 El precio que el beneficiario paga por el lote que se le adju

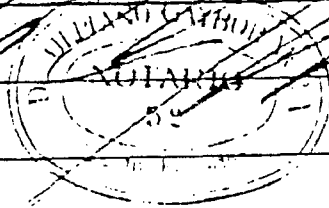
viere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la
resolución expresada. La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción. Copia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolícese en una Notaría con el plano que he servido de base a la presente adjudicación. Notifíquese.- (f). Doctor Manuel Antonio Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización. Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor doctor Manuel Antonio Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana. Certifico.- (f). Ternel r): Aníbal del Castillo., Secretario General del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización. La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC, en el folio número treinta y seis cero tres. Tomo número diez R.A. Quito, a veinte de enero de mil novecientos setenta y siete. Certifico.- (f). Licenciado Julio Ortiz., Secretario del Departamento de Tierras.- (Hay un sello).- Con esta fecha queda inscrita la presente acta en el Registro de las Propiedades, adjudicadas por el IERAC, a fojas sesenta y siete, número ciento diez, tomo ciento ocho. Queda prohibido de enajenar. Quito a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador., (f) Doctor Telmo Andrade T.- (Hay un sello).- R A Z O N: Se protocoliza en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo. en

I

1 una foja útil la adjudicación que antecede. Quito, a treinta
2 de mayo de mil novecientos setenta y siete.- El Notario, (f).

3 Doctor Ulpiano Gaybor Mora.- (Hay un sello)".

4
5 Confiero de la protocolización que antecede, esta PRIMERA .
6 CO IA CERTIFICADA en las mismas fecha y lugar de su celebración.





I

NOTARIA QUINTA DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963
y Escribanos señores: Luis Delfín Cevallos 1913-1933
José María Correa 1879-1913 y otros.

COPIA

De la Escritura de PROTOCOLIZACION ADJUDICACION.

U

G

Otorgada por E.L.I.E.R.A.C.

A favor MARIA MARTINA HARO.

Parroquia Llos-Quito-Pichincha.

Cuantía: B/ 1.449,00

Quito, a 30 de mayo de 1977

Palacio Judicial - Teléfono Nº 521-691 y 234-111

Domicilio "Cuenca" Nº 615 - Teléfonos: 217-391 y 217-432

QUITO - ECUADOR

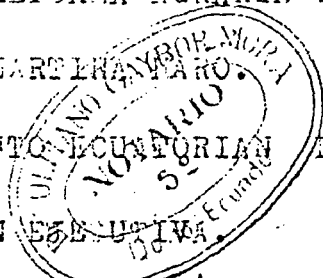
M

NO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION A favor de:

MARIA MARTINA HARO

IN INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. DI

RECCION EJECUTIVA



I

Quito, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis; las diez de la mañana. Vistos: - María Martina Haro

cédula de ciudadanía ecuatoriana de cincuenta y ocho años de edad, de estado civil casada ha presentado la solicitud número seiscientos ochenta y dos encaminada a obtener la adjudicación del lote de terreno número seis de novecientos sesenta y seis metros cuadrados de cabida, que la destinará a vivienda, y que está ubicado en la hacienda Urauco perteneciente a la parroquia Lloa-cantón Quito, provincia de Pichincha de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado el Acta de Entrega-Recepción respectiva por parte del Ministerio de Salud a favor del IERAC el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos la misma que ha sido protocolizada en la Notaría segunda del cantón Quito a cargo del Notario doctor Sr. Vicente Troya el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis. Luego de la planificación y de la elaboración del proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El precio que el beneficiario paga por el lote que se le adjudica es el de mil quinientos

cuarenta y nueve sucos (S/ 1.445,00) depositado en el IERAC con comprobante de pago número catorce cero veinte ^I de diciembre ocho de mil novecientos setenta y seis. En consecuencia, ADJUDICASE a María Martina Haro el lote de terreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte. Terreno de hacienda en veinticuatro metros rumbo sur sesenta y seis grados treinta minutos Este. Sur. Calle en veinticuatro metros rumbo Sur sesenta y seis grados treinta minutos Este.- Este. Lote siete en cuarenta metros rumbo Norte veintitres grados treinta minutos Este.- Oeste. Lote cinco en cuarenta metros cincuenta centímetros rumbo Norte veintitres grados treinta minutos Este.- La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes: a). Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b). La adjudicación se la realiza como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas municipales pertinentes, respecto a los costos de urbanización; c). El terreno que adquiriere será destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda suya y de su familia, que la realizará del plazo del tres años; d) El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia determinará la nulidad de la enajenación, caso en el cual volverá al

del dominio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria
y Colonización, libre de todo gravamen aunque tuviera en
poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución
expresada. La adjudicación no da derecho a saneamiento por
evicción. Copia auténtica de la presente providencia, una
vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC,
se inscribe en el Registro de la Propiedad ecuatoriana, protoco-
licese en una Matanza con el plano que ha servido de base
a la presente adjudicación. Notifíquese.- (f) Doctor Manuel
Antonio Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuato-
riano de Reforma Agraria y Colonización.- Proveyó y firmó
La providencia que antecede el señor doctor Manuel Antonio
Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Re-
forma Agraria y Colonización el día de hoy veintinueve de
diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la
mañana. Certifico.- (f). Ternel r). Año 1 del Castillo.,
Secretario General del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agra-
ria y Colonización.- La providencia que antecede queda anota-
da en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC,
en el folio número treinta y seis pero uno como número diez
R.A., libro, a veinte de enero de mil novecientos setenta y
seis. Certifico.- (f). Licenciado Julio Ortiz., Secretario
del Departamento de Tierras.- (Hay un sello).- Con esta fe-
cha queda inscrita la presente en el Registro de las
Propiedades adjudicadas por el IERAC, a fojas cincuenta y
nueve, número noventa y cinco, tomo ciento ochenta y cinco
de la serie. Quit

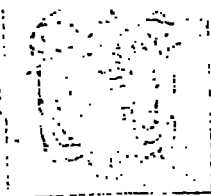
I

T.- (Hay un sello).-Este se protocoliza en el Registro de
Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en dos folios
útiles la adj. dicación que antecede.-Quit , a treinta de Mayo
de mil novecientos setenta y siete.-El Notario, (f). Doctor El
piano, Gaybor Mora.- (Hay un sello).

C onfiero de la protocolización que antecede, esta

-COPIA CERTIFICADA en las mismas fecha y lugar de su celebración.

Notario, Gaybor Mora.



NOTARIA CUENTA DR. ULFIANO GAYBOR MCRA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

A su cargo los Procuradores del Notario Dr. Carlos A. Moya
y Escribanos señores: Luis Delfín Guevara, 1078-114
José María Gómez - 1078-114

PRIMERA

COPIA

De la Escritura de PROPORCIONAMIENTO DE COLONIZACION

Otorgada por ENCUESTA FUERA DE TIERRA ACOTADA
Y COLONIZACION EN LA

A favor DOCE HARTO JOSE Y LIANIDAS

Parroquia TLOA

Cuántia: s/ 1.450,00

Quito, a 27 de ABRIL de 1970

Palacio Judicial - Teléfono Nº 521-691 y 234-111

Domicilio "Cuenca" Nº 615 - Teléfonos: 217-351 y 217-437

QUITO - ECUADOR



| | |
|----|---|
| 1 | ADJUDICACION |
| 2 | INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA |
| 3 | Y COLONIZACION (I E R A C) |
| 4 | A FAVOR DE: ESCORZA HARO JORGE LEONIDAS |
| 5 | CUANZIA: S/.1.458,00 |
| 6 | ##### |
| 7 | INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- DI- |
| 8 | RECCION EJECUTIVA.- Quito, a veintinueve de diciembre de mil |
| 9 | novecientos setenta y seis; a las diez de la mañana.- VISTOS: |
| 10 | JORGE LEONIDAS ESCORZA HARO, cédula de identidad número dieci- |
| 11 | siete-cero cero noventa y cinco quinientos diez siete ciudada- |
| 12 | no ecuatoriano, de veintiocho años de edad, de estado civil |
| 13 | casado ha presentado la solicitud número seiscientos ochenta |
| 14 | y dos, encaminada a obtener la adjudicación del lote de te- |
| 15 | rreno número cinco de novecientos setenta y dos metros cuadra- |
| 16 | dos (972 m2) de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está |
| 17 | ubicado en la hacienda Urauco, perteneciente a la parroquia |
| 18 | Lloa cantón Quito provincia Pichincha de propiedad del Institu- |
| 19 | to Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, por |
| 20 | disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebra- |
| 21 | do el Acta de Entrega-Recepción respectiva por parte del Minis- |
| 22 | terio de Salud a favor del Instituto Ecuatoriano de Reforma |
| 23 | Agraria y colonización, el catorce de noviembre de mil nove- |
| 24 | cientos setenta y dos la misma que ha sido protocolizada en la |
| 25 | Notaría Segunda del cantón Quito a cargo del Notario Doctor J. |
| 26 | Vicente -- Troya J., el dieciséis de agosto de mil novecientos |
| 27 | setenta y dos |

setenta y seis.- Luego de la planificación y de la elaboración del proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación.- El Precio que el beneficiario paga por el lote que se le adjudica es el de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO SUCRES 00/100, depositado en el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC con comprobante de pago número catorce cero veinte, de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis. En consecuencia, ADJUDICASE a JORGE LEONIDAS ESCORZA HARO el lote de terreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos: NOROCCIDENTE: Terreno de hacienda en veinticuatro metros rumbo S sesenta y seis grados treinta minutos E.- SUR Calle en veinticuatro metros, rumbo S sesenta y seis grados treinta minutos E.- ESTE Lote seis en cuarenta metros cincuenta centímetros rumbo N veintitres grados, treinta minutos E.- OESTE: Lote cuatro en cuarenta metros, cincuenta centímetros rumbo N veintitres grados, treinta minutos E.- La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes.- a) que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de presente adjudicación sin permiso expreso del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC; b) La adjudicación se la realiza como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho a indemniza-

1. ción por parte del adjudicatario, el cual se someterá a orde-

2. nanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de Ur-

3. banización; c) El terreno que adquiere será destinado por el

4. adjudicatario para edificación de vivienda suya y de su familia

5. que la realizará del plazo de tres años; d) El incumplimiento

6. de las obligaciones enumeradas en esta providencia determina-

7. rá la resolución de la enajenación, caso en el cual volvere-

8. ra el lote a dominio del Instituto Ecuatoriano de Reforma A-

9. graria y Colonización, libre de todo gravamen aunque estuviere

10. en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolu-

11. ción expresada.- La adjudicación no da derecho a saneamiento

12. por evicción.- Copia auténtica de la presente providencia, una

13. vez anotada en el Registro General de Tierras del Instituto

14. Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, e ins-

15. crita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolícese

16. en una Notaría con el plano que ha servido de base a la pre-

17. sente adjudicación.- NOTIFIQUESE.- f) Doctor Manuel Antonio

18. Franco P. DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE RE-

19. FORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- Proveyó y firmó la providencia

20. que antecede el señor Doctor Manuel Antonio Franco P, Director

21. Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colo-

22. nización, el día de hoy veintinueve de diciembre de mil nove-

23. cientos setenta y sies; a las diez de la mañana.- CERTIFICO.-

24. f) Teniente coronel (r) Aníbal del Castillo, Secretario GENE-

25. PAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.-

26. La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el

27. Registro General de Tierras del Instituto Ecuatoriano de Re-

forma Agraria y Colonización IERAC

trescientos doce. tomo número nueve RA QUITO, a veintiseis de ene-

ro de mil novecientos setenta y siete.- CERTIFICO.- f) Licen-

ciado Julio Ortíz SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS.-

.Sigue un sello.- Tipo de Intervención RA.- Tramitado en: Qui-

to Sección Adjudicaciones Zdl/.- Con esta fecha queda inscri-

ta la presente acta a fojas sesenta y cuatro, número ciento

quinze del Registro de Adjudicaciones Instituto Ecuatoriano de

Reforma Agraria y Colonización IEPAC.- tomo ciento nueve.-

Queda prohibido de enajenar.- Quito, a dieciocho de abril de

mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Firma, doct-

tor Alberto Palacios D.- Registrador de la Propiedad.- Encargado

Quito.- Sigue un sello.- P A Z O N: Con esta fecha protocolizo

en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo,

en dos fojas útiles la adjudicación que antecede.- Quito,

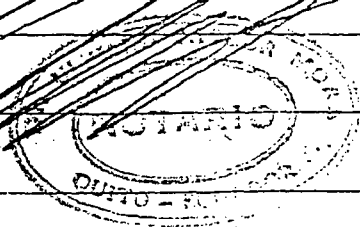
a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.-

El Notario Firma, Doctor Ulpiano Gaybor Mora.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de

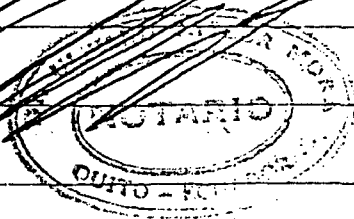
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en los mis-

mos lugar y fecha de su celebración.



trescientos doce. Tomo número nueve RA Quito, a veinte de ene-
ro de mil novecientos setenta y siete.- CERTIFICO.- f) Licen-
ciado Julio Ortíz SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS.-
.Sigue un sello.- Tipo de Intervención RA.- Tramitado en: Qui-
to Sección Adjudicaciones ZdL/.- Con esta fecha queda inscri-
ta la presente acta a fojas sesenta y cuatro, número ciento
quince del Registro de Adjudicaciones Instituto Ecuatoriano de
Reforma Agraria y Colonización IERAC.- tomo ciento nueve.-
queda prohibido de enajenar.- Quito, a dieciocho de abril de
mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Firma, doc-
tor Alberto Palacios D.- Registrador de la Propiedad.- Encargado
Quito.- Sigue un sello.- R A Z O N: Con esta fecha protocolizo
en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo,
en dos fojas útiles la adjudicación que antecede.- Quito,
a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.-
El Notario Firma, Doctor Ulpiano Gaybor Mora.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en los mis-
mos lugar y fecha de su celebración.



ción por parte del adjudicatario, el cual se someterá a orde-

1 nanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de Ur-

2 banización; c) El terreno que adquiere será destinado por el

3 adjudicatario para edificación de vivienda suya y de su familia

4 que la realizará del plazo de tres años; d) El incumplimiento

5 de las obligaciones enumeradas en esta providencia determina-

6 rá la resolución de la enajenación, caso en el cual volvere-

7 rá el lote a dominio del Instituto Ecuatoriano de Reforma A-

8 graria y Colonización, libre de todo gravamen aunque estuviere

9 en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolu-

10 ción expresada.- La adjudicación no da derecho a saneamiento

11 por evicción.- Copia auténtica de la presente providencia, una

12 vez anotada en el Registro General de Tierras del Instituto

13 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, e ins-

14 crita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolícese

15 en una Notaría con el plano que ha servido de base a la pre-

16 sente adjudicación.- NOTIFIQUESE.- f) Doctor Manuel Antonio

17 Franco P. DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE RE-

18 FORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- Proveyó y firmó la providencia

19 que antecede el señor Doctor Manuel Antonio Franco P, Director

20 Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colo-

21 nización, el día de hoy veintinueve de diciembre de mil nove-

22 cientos setenta y sies; a las diez de la mañana.- CERTIFICO.-

23 f) Teniente coronel (r) Aníbal del Castillo, Secretario GENE-

24 PAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.-

25 La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el

26 Registro General de Tierras del Instituto Ecuatoriano de Re-

27 forma Agraria y Colonización IERAC, en el folio número tres mil

del cantón Quito el catorce de septiembre de mil novecientos

setenta y seis.- Luego de la planificación y de la elaboración del proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación.- El Precio que el beneficiario paga por el lote que se le adjudica es el de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO SUCRES 00/100, depositado en el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC con comprobante de pago número catorce cero veinte, de diciembre ocho de mil novecientos setenta y seis. En consecuencia, ADJUDICASE a JORGE LEONIDAS ESCORZA HARO el lote de terreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de hacienda en veinticuatro metros rumbo S sesenta y seis grados treinta minutos E.- SUR Calle en veinticuatro metros, rumbo S sesenta y seis grados treinta minutos E.- ESTE Lote seis en cuarenta metros cincuenta centímetros rumbo N veintitres grados, treinta minutos E.- OESTE: Lote cuatro en cuarenta metros, cincuenta centímetros rumbo N veintitres grados, treinta minutos E.- La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes.- a) que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de presente adjudicación sin permiso expreso del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC; b) La adjudicación se la realiza como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho a indemniza-

PROTOCOLIZACION

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ADJUDICACION

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA
Y COLONIZACION (I E R A C)

A FAVOR DE: ESCORZA HARO JORGE LEONIDAS

CUANTIA: S/.1.458,00

#####

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- DI-
RECCION EJECUTIVA.- Quito, a veintinueve de diciembre de mil
novecientos setenta y seis; a las diez de la mañana.- VISTOS:
JORGE LEONIDAS ESCORZA HARO, cédula de identidad número dieci-
siete-cero cero noventa y cinco quinientos diez siete ciudada-
no ecuatoriano, de venticcho años de edad, de estado civil
casado ha presentado la solicitud número seiscientos ochenta
y dos, encaminada a obtener la adjudicación del lote de te-
rreno número cinco de novecientos setenta y dos metros cuadra-
dos (972 m2) de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está
ubicado en la hacienda Urauco, perteneciente a la parroquia
Lloa cantón Quito provincia Pichincha de propiedad del Institu-
to Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, por
disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebra-
do el Acta de Entrega-Recepción respectiva por parte del Minis-
terio de Salud a favor del Instituto Ecuatoriano de Reforma
Agraria y colonización, el catorce de noviembre de mil nove-
cientos setenta y dos la misma que ha sido protocolizada en la
Notaría Segunda del cantón Quito a cargo del Notario Doctor J.
Vicente -- Troya J., el dieciseis de agosto de mil novecientos
setenta y seis y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad



NOTARIA QUINTA DR. ULRIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1938
y Escribanos señores: Luis Delfino Cevallos, 1943-1953
José María Correa - 1879-1913 y otros

P. E. T. M. E. R. A.

COPIA

De la Escritura de PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION

U

G

Otorgada por EL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA
Y COLONIZACION AEREA

A favor de ASOCIACION HARO SORGE MONIDAS

Paroquia IMBA

Cuantía: S/ 150.00

Quito a 27 de ABRIL de 1978

Palacio Judicial - Teléfono No 521-691 y 234-111

Domicilio Guenca No 615 - Telefonos: 217-391 y 217-432

QUITO - ECUADOR

RA

T

T.- (Hay un sello).-El presente se protocoliza en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en dos folios útiles la adjudicación que antecede.-Quit. a treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete.-El Notario, (f). Doctor Elipiano Gayber Mora.- (Hay un sello).

C nfiere de la protocolización que antecede, esta

COPIA CERTIFICADA en las mismas fecha y lugar de su celebración.

del dominio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de todo gravamen aunque existiere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución expresada. La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción. Copia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, se inscribe en el Registro de la Propiedad cantonal, protocolícese en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudicación. Notifíquese.- (f) Doctor Manuel Antonio Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor doctor Manuel Antonio Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización el día de hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana. Certifico.- (f) Torner r). Aníbal del Castillo, Secretario General del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC, en el folio número treinta y seis cero uno como número diez R.I., libro, a veinte de enero de mil novecientos setenta y siete. Certifico.- (f) Licenciado Julio Ortiz, Secretario del Departamento de Tierras.- (Ha, un sello).- Con esta fecha queda inscrita la presente en el Registro de las Propiedades sagradas por el IERAC, a folios cincuenta y nueve, número noventa y cinco, tomo número ochocientos de este libro. Quitó a veinte de enero de mil novecientos setenta y siete. (f) Licenciado Julio Ortiz, Secretario del Departamento de Tierras.- (Ha, un sello).

cuarenta y nueve sucres (s/ 1.449,00) depositado en el IERAC con comprobante de pago número catorce cero veinte de diciembre ocho de mil novecientos setenta y seis. En consecuencia, ADJUDICASE a María Martina Haro el lote de terreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte. Terreno de hacienda en veinticuatro metros rumbo sur sesenta y seis grados treinta minutos Este. Sur. Calle en veinticuatro metros rumbo Sur sesenta y seis grados treinta minutos Este.- Este. Lote siete en cuarenta metros rumbo Norte veintitres grados treinta minutos Este.- Oeste. Lote cinco en cuarenta metros cincuenta metros rumbo Norte veintitres grados treinta minutos Este.- La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b). La adjudicación se la realiza como simple lotización, sin obligación del Intituto para realizar obras de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas municipales pertinentes, respecto a los costos de urbanización; c). El terreno que adquiriere será destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres años; d) El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia determinará la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá al

PROTOCOLIZACION ADJUDICACION QUE HACE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION A favor de: II

MARIA MARTEL HARO
INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. DIRECCION EJECUTIVA

Quito, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis; las diez de la mañana. Vistos: - María Martina Haro

cédula de ciudadanía ecuatoriana de cincuenta y ocho años de edad, de estado civil casada ha presentado la solicitud número seiscientos ochenta y dos encaminada a obtener la adjudicación del lote de terreno número seis de novecientos sesenta y seis metros cuadrados de cabida, que la destinará a vivienda, y que está ubicado en la hacienda Urauco perteneciente a la parroquia Liza-cantón Quito, provincia de Pichincha de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado el Acta de Entrega-Recepción respectiva por parte del Ministerio de Salud a favor del IERAC el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos la misma que ha sido protocolizada en la Notaría segunda del cantón Quito a cargo del Notario doctor F. Vicente Troya el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis. Luego de la planificación y de la elaboración del proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El precio que el beneficiario paga por el lote que se le adjudica es el de mil seiscientos



1/2

NOTARIA QUINTA

DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963
y Escribanos señores: Luis Delfin Cevallos, 1913-1933
José María Correa - 1879-1913 y otros.

COPIA

De la Escritura de PROCESOLIZACION ADJUDICACION.

U

G

Otorgada por E.L.I.E.R.A.C.

A favor MARIA MARTINA HARO.

Parroquia Los-Quito-Pichincha.

Cuanta: B/1.449,00

Quito, a 30 de mayo de 1.977

Palacio Judicial - Teléfono Nº 521-691 y 234-111

Domicilio "Cuenca" Nº 615 - Teléfonos: 217-391 y 217-432

QUITO - ECUADOR

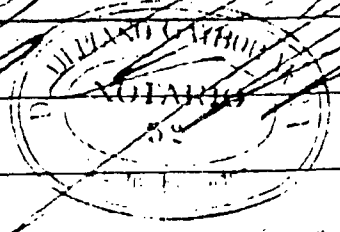
M

I

1 una foja útil la adjudicación que antecede. Quito, a treinta
2 de mayo de mil novecientos setenta y siete.- El Notario, (f).

3 Doctor Ulpiano Gaybor Mora.- (Hay un sello)".

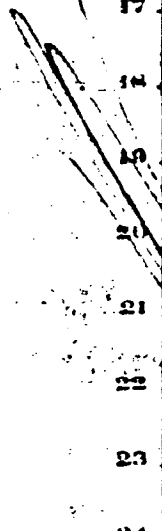
4
5 Confiero de la protocolización que antecede, esta PRIMERA .
6 CO IA CERTIFICADA en las mismas fecha y lugar de su celebración.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

I

viere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la
 resolución expresada. La adjudicación no da derecho a sanea-
 miento por evicción. Copia auténtica de la presente provi-
 dencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras
 del IERAC, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal,
 protocolícese en una Notaría con el plano que he servido
 de base a la presente adjudicación. Notifíquese.- (f). Doc-
 tor Manuel Antonio Franco P., Director Ejecutivo del Institu-
 to Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización. Proveyó y
 firmó la providencia que antecede el señor doctor Manuel An-
 tonio Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoria-
 no de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy veinti-
 nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las
 diez de la mañana. Certifico.- (i). Ternel r): Aníbal del
 Castillo., Secretario General del Instituto Ecuatoriano de Re-
 forma Agraria y Colonización. La providencia que antecede
 queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tie-
 rras del IERAC, en el folio número treinta y seis cero tres.
 Tomo número diez R.A. Quito, a veinte de enero de mil nove-
 cientos setenta y siete. Certifico.- (f). Licenciado Julio Or-
 tíz., Secretario del Departamento de Tierras.- (Hay un sello).-
 Con esta fecha queda inscrita la presente acta en el Registro
 de las Propiedades, adjudicadas por el IERAC, a fojas sesen-
 ta y siete, número ciento diez, tomo ciento ocho. Queda prohi-
 bido de enajenar. Quito a veinticinco de abril de mil novecien-
 tos setenta y siete.- El Registrador., (f) Doctor Telmo Andra-
 de T.- (Hay un sello).- R A Z O N: Se protocoliza en el Re-
 gistro de Escrituras Publicas de la Notaría a mi cargo, en

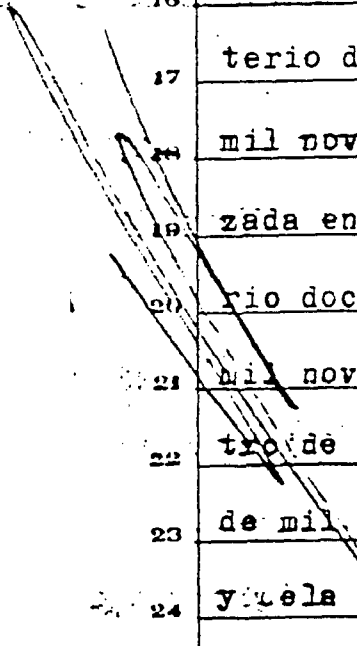


1 PROTOCOLIZACION ADJUDICACION QUE HACE EL INSTITUTO ECUATORIA
 2 NO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION A favor de:
 3 MARIA BEATRIZ GONZALEZ viuda de GONZALEZ.
 4 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. DI
 5 RECCION EJECUTIVA.

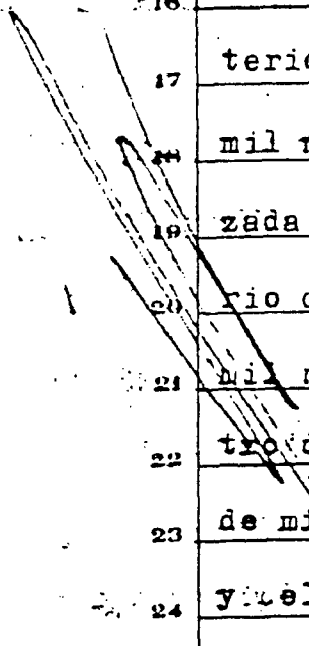
6 Quito, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta
 7 y seis; las diez de la mañana. Vistos: -María Beatriz González
 8 viuda de González ciudadana ecuatoriana, de sesenta años de
 9 edad, de estado civil viuda ha presentado la solicitud número
 10 seiscientos ochenta y dos encaminada a obtener la adjudicación
 11 del lote de terreno No. siete de mil veinte metros cuadrados
 12 de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicado en
 13 la hacienda Urauco perteneciente a la parroquia Lica cantón

14 Quito, provincia Pichincha de propiedad del IEAC, por dis
 15 posición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado
 16 el acta de Entrega-Recepción respectiva por parte del Minis
 17 terio de Salud a favor del IERAC el catorce de noviembre de
 18 mil novecientos setenta y dos la misma que ha sido protocoli
 19 zada en la Notaría segunda del cantón Quito a cargo del Nota
 20 rio doctor J. Vicente Troya J., el dieciséis de agosto de
 21 mil novecientos setenta y seis y se ha inscrito en el Regis
 22 tro de la Propiedad del cantón Quito el catorce de septiembre
 23 de mil novecientos setenta y seis. Luego de la planificación
 24 y la elaboración del proyecto respectivo, la referida soli
 25 cidad ha merecido la calificación positiva, habiendo sido el
 26 solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación.

27 El precio que el beneficiario paga por el lote que se le adju
 28 da es el de un mil quinientos treinta dólares (s/ 1.530,00).



1 PROTOCOLIZACION ADJUDICACION QUE HACE EL INSTITUTO ECUATORIA
2 NO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION A favor de:
3 MARIA BEATRIZ GONZALEZ viuda de GONZALEZ.
4 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. DI
5 RECCION EJECUTIVA.
6 Quito, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta
7 y seis; las diez de la mañana. Vistos: -María Beatriz González
8 viuda de González ciudadana ecuatoriana, de sesenta años de
9 edad, de estado civil viuda ha presentado la solicitud número
10 seiscientos ochenta y dos encaminada a obtener la adjudicación
11 del lote de terreno No. siete de mil veinte metros cuadrados
12 de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicado en
13 la hacienda Urauco perteneciente a la parroquia Liza cantón
14 Quito, provincia Pichincha de propiedad del IERAC, por dis
15 posición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado
16 el acta de Entrega-Recepción respectiva por parte del Minis
17 terio de Salud a favor del IERAC el catorce de noviembre de
18 mil novecientos setenta y dos la misma que ha sido protocoli
19 zada en la Notaría segunda del cantón Quito a cargo del Nota
20 rio doctor J. Vicente Troya J., el dieciseis de agosto de
21 mil novecientos setenta y seis y se ha inscrito en el Regis
22 tro de la Propiedad del cantón Quito el catorce de septiembre
23 de mil novecientos setenta y seis. Luego de la planificación
24 y de la elaboración del proyecto respectivo, la referida soli
25 citud ha merecido la calificación positiva, habiendo sido el
26 solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación.
27 El precio que el beneficiario paga por el lote que se le adju
28 da es el monto mil quinientos treinta sucres (s/ 1.530,00).





NOTARIA QUINTA DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963
y Escribanos señores: Luis Delfín Cevallos, 1913-1933
José María Correa - 1879-1913 y otros.

Primera. COPIA

De la Escritura de PROTOCOLIZACION AJUDICACION.

U G
Otorgada por E L I.E.R.A.C.

A favor MARIA BEATRIZ GONZALEZ v. de GONZALEZ.

Parroquia Lloa-uito- Pichincha.

Cuantía: s/1.530,00

Quito, a 30 de mayo de 1977

Palacio Judicial - Teléfono N° 521-691 y 234-111

Domicilio "Cuenca" N° 615 - Teléfonos: 217-391 y 217-432

QUITO - ECUADOR



Registro
de la
Propiedad
QUITO

2

| | | |
|----|---|----------|
| 1 | ZON- | |
| 2 | RAZON: Con fecha: 24 de Abril de 1990 se encuentra inscrita | |
| 3 | la 1ra. Copia de la presente escritura, a Fe. 30 N. 52 del Registro | |
| 4 | de Prop. DEPOC Tomo III QUITO, a 11 de Abril 2000 | |
| 5 | EL REGISTRADOR | J. J. J. |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |
| 9 | | |
| 10 | | |
| 11 | | |
| 12 | | |
| 13 | | |
| 14 | | |
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |
| 19 | | |
| 20 | | |
| 21 | | |
| 22 | | |
| 23 | | |
| 24 | | |
| 25 | | |
| 26 | | |
| 27 | | |
| 28 | | |

ore de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana

na .- CERTIFICO .- (firmado) Teniente Coronel (r) Aníbal
del Castillo .- SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. / La providencia que antecede queda
anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del
IERAC, en el folio número cero treinta y cinco cincuenta y
siete .- Tomo diez RA, Quito, a veinte de Enero de mil no-
vecientos setenta y siete .- CERTIFICO .- (firmado) Licenciado
Julio Ortiz .- SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS .- (ha
un sello del IERAC) .- Con esta fecha queda inscrita la presen-
te acta en el Registro de las Propiedades adjudicadas por el
IERAC, tomo ciento uno .- queda prohibido de enajenar .- Quito,
a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos ochenta .- El
Registrador - Encargado (firmado) Alento Vargas Ibarra .- (Hay un
sello del Registro de la Propiedad) .- RAZON .- Por disposición
del IERAC, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas
a mi cargo, el documento que antecede .- Quito, a ocho de
Mayo de mil novecientos ochenta .- El Notario (firmado) M. J.
Aguirre .- doctor Manuel José Aguirre .- (Hay un sello de la
Notaría Décima Octava) .-

Se protocolizo ante mí y en fe

de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y
firmada en dos fojas útiles en Quito, a ocho de Mayo de
mil novecientos ochenta .-

DECIMA

1 no, podrá enajenar el lote, materia de la presente adjudicación.
2 sin permiso expreso del IERAC; b).- La adjudicación se la rea-
3 liza como simple lotización, sin obligación del Instituto para
4 realizar obras de urbanización y, demás en relación a la ca-
5 vida, respetando todos los espacios afectados por el plan
6 de Urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pueda
7 disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte
8 del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas Municipales
9 pertinentes, respecto a los costos de Urbanización; c).- El
10 terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para
11 edificación de vivienda suya y de su familia, que la reali-
12 zará del plazo de tres años; d).- El incumplimiento de las
13 obligaciones enumeradas en esta providencia determinará la res-
14 lución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote
15 a dominio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Co-
16 lonización, libre de todo gravamen aunque estuviere en poder
17 de terceras personas, quienes quedarán sujetos a las resolu-
18 ciones expresadas.- La adjudicación no da derecho a saneamiento
19 to por evicción.- Copia auténtica de la presente providencia,
20 una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC
21 e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocoli-
22 zándose en una Notaría con el plano que ha servido de base
23 la presente adjudicación.- NOTIFIQUESE.- (firmado) doctor Ma-
24 nuel Antonio Franco Pérez.- DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
25 ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- Proveyó y fir-
26 mó la providencia que antecede el señor doctor Manuel Franco
27 P. Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma

o
o
c

P A R C E O C O L I Z A C I O N .

PP

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA .- INSTITUTO ECUATORIANO

DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION .- Oficio número DE / A

cero cincuenta y uno ochenta y nueve .- Quito, a siete de

Mayo de mil novecientos setenta y nueve .- Señor .- REGISTRADOR

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD .- Quito .- Señor Registrador : Para los

finas legales consiguientes adjunto al presente copia de la

Adjudicación emitida por este Instituto a fin de que se

le inscriba en el Registro de la Propiedad a su cargo a

favor de : **LUIS RAMON ROMALEZ GONZALEZ .-** Una vez sentada

la razón se entregará al interesado, quien se encargará de

hacerlo protocolizar en una Notaría .- El valor de esta diligencia

correrá al interesado .- Atentamente **DIOS CARRERA Y GONZALEZ**

SECRETARIO .- (firmado) Ricardo Cerna .- SECRETARIO DE TIERRAS

(hay un sello del IERAC .- Secretaría Departamento de Tierra

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION .-

DIRECCION EJECUTIVA .- Quito, a veinte y nueve de Diciembre

de mil novecientos setenta y seis ; a las diez de la ma-

ñana .- **VISTOS .-** **LUIS RAMON GONZALEZ GONZALEZ** cédula de

Identidad número diecisiete - cero cero cuatro cuatro dos

cuatro siete , ciudadano ecuatoriano de treinta y seis años

de edad , de estado civil casado , ha presentado la soli-

cidud número seiscientos ochenta y dos , encaminados a ob-

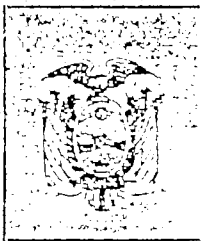
tener la adjudicación del lote de terreno número ocho de

mil ochenta y cinco metros cuadrados de cabida , que lo

continúa a vivienda, y que está ubicada en la Cantón

1 ARANCO , perteneciente a la parroquia de Lloa , Cantón Quito , P.
2 vincia de Pichincha de propiedad del IERAC, por disposición
3 de la Ley de Reforma Agraria , habiéndose celebrado el acta
4 de Entrega - Recepción respectiva por parte del Ministro de
5 Salud a favor del IERAC , el catorce de Noviembre de mil
6 novecientos setenta y dos , la misma que ha sido protocoliza-
7 da en la Notaría Segunda , del Cantón Quito , a cargo de
8 Notario doctor José Vicenté Troya , el dieciseis de Agosto de
9 mil novecientos setenta y seis y se ha inscrito en el Re-
10 gistro de la Propiedad del Cantón Quito , el catorce de Oc-
11 tubre de mil novecientos setenta y seis .- Luego de la plani-
12 ficación y de la elaboración del proyecto respectivo , la re-
13 ferida solicitud ha merecido la calificación positiva , habiendo
14 sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudi-
15 cación .- El precio que el beneficio paga por el lote que
16 se le adjudica es el de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE
17 (\$ 1.827,00) , depositado en el IERAC con comprobante de
18 pago número catorce cero veinte de doce de Agosto de mil no-
19 vecientos setenta y seis .- En consecuencia ADJUDICADO A: LUIS
20 MANDOR GONZALEZ GONZALEZ , el lote de terreno antes indicado,
21 comprendido dentro de los siguientes linderos : NORTE .- Terre-
22 nos de hacienda en veinte metros rumbo variable .- SUR .- Ca-
23 lle en veinte y tres metros rumbo variable .- ESTE .- Centro
24 vívico en cincuenta y seis metros rumbo N veinte y tres gra-
25 dos treinta minutos E .- OESTE .- Lote Siete en cuarenta y
26 cinco metros rumbo N veinte y tres grados treinta minutos
27 E .- La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las

8 11 ABR 2000
PAGADO



0009189

NOTARIA

LA NEGAJUC

2

DECIMA OCTAVA

DEL DOCTOR

Manuel José Aguirre

PRIMERA COPIA

M

De la Escritura de PROTOCOLIZACION DE ABDICACION

J

Otorgada por INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION -- IERAC --

A favor de LUIS AMADOR GONZALEZ GONZALEZ

Cuántia: INDETERMINADA

Quito, a 8 de MAYO de 19 80

Oficina: Luis Felipe Borja No. 505 y Estrada (esquina)

Teléfonos: 543-368 -- 246-296

QUITO -- ECUADOR

H

CERTIFICADOS DE BUSQUEDA

Factura: C10713530

Fecha Ingreso: 03/07/2008

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica que después de efectuada la búsqueda en los archivos e índices respectivos, se ha obtenido el siguiente resultado:

Comprador: VICTOR MANUEL CACHAGUAY Y SRA.

Vendedor: JUAN FRANCISCO CANTARES VELASCO Y MARIA CANTARES

Contrato: COMPRA-VENTA

Parroquia: LLOA

R.P o R.H: 3

Fecha de Celebración: 20 de Julio del 1990

Fojas: 2219

No. Inscripción: 2446

Tomo: 121

Fecha de Inscripción: 15 de Octubre del 1990

Notaria: DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

Observaciones:C.C.

Quito, a 8 de Julio del 2008



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





...torgó ante el Notario Doctor Remigio Aguilar Aguilar, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero ésta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga el señor **JUAN FRANCISCO CANTARES VELASCO Y OTRA** a favor del señor **VICTOR MANUEL CACHAGUAY Y SEÑORA**, solicitada por el señor Benjamín Benítez con cédula de ciudadanía No. 190024193-4, debidamente firmada y sellada en Quito a, **TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**



Dr. Enrique Díaz Ballester

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTER

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Iloa de este Cantón, (con el historial de *15* años)

de propiedad de *José Francisco Cantares Pinero*

el mismo que lo adquirió (eron) por *adjudicación*

a (quien) *I.E.R.A.C.*

según escritura otorgada el (fecha y Notario) *Residencia de 29 Diciembre*

de 1976 protocolizada el 2 febrero 1978 Duillano

legalmente inscrita el *11 de Enero de 1978. - I.E.R.A.C.*

Certificación que la requiero para trámite de índole *8.15.*

Judicial Privada

[Signature] Céd. Ident.) *120053612-C*

Con Fección Judicial dictada por el juez Tutor de la Corte de Quito el 12 de Enero de 1990, inscrita el 24 del mes de marzo.

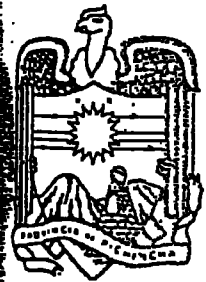
El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia Iloa, de este Cantón, adquirido por el señor JOSÉ FRANCISCO CANTARES, casado, mediante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización; según acta dictada el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el once de Enero de mil novecientos setenta y ocho.- Con fecha veinte y seis de Enero de mil novecientos noventa, se halla inscrita una sentencia



I

ESPACIO
EN
BLANCO

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS 008591



Comprobante de Pago

Nº 0106730 A

NOTARIA Déc. Octava

Por \$ 2.000,00

Recibí de Victor Cachagay y Sra.

la cantidad de Dos mil sucsesoo/100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

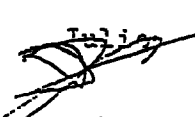
por concepto de venta de inmueble

que otorga Juan Francisco y María Cántares Velásco

Parroquia Pifo Cantón Quito

provincia Pichincha Sobre \$ 200.000,00

Quito, a 24 de Julio de 19 90


Notario

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

tes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

~~Josefina...~~ C.I. 170256964-9

~~...~~ C.I. 170044257-5

~~...~~ C.I. 170097049-2

~~...~~ C.I. 1702871730

...

3 ~~del~~ efectiva preinadiviso de los bienes dejados por ~~ellos~~ ~~los~~

4 CANTARES NUÑEZ y MARIA DOLORES VELASCO UTRERAS, a favor de ~~ellos~~ ~~los~~

5 Francisco y María Soñía Cantares Velasco, en calidad de ~~ellos~~ ~~los~~

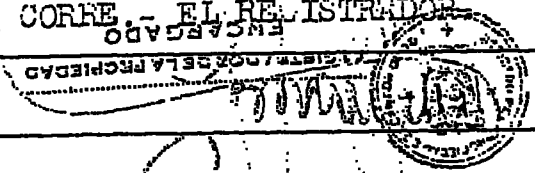
6 de los causantes, sin perjuicio del derecho de terceros.- Por ~~ellos~~ ~~los~~

7 ~~esos~~ ~~datos~~, no se encuentra ningún gravamen hipotecario; embargo

8 /sin autorización del IERAC/
 9 si prohibición de enajenar.- Quito, veinte y ocho de Junio de mil

10 novecientos noventa, las ocho a.m.-Entre líneas: sin autorización

11 del IERAC.- SI CORRE - EL REGISTRADOR



Handwritten signature or initials, possibly 'C.S.', written in ink over the stamp.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28